



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

INCOMPATIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTORAL LEGISLATIVO CON EL MANDATO
CONSTITUCIONAL DE LA PROPORCIONALIDAD

Trabajo de Titulación presentado en conformidad con los requisitos establecidos
para optar por el título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República

Profesor Guía

Dr. Richard Ortiz Ortiz, PhD

Autora

Cristina María Ramírez Marriott

Año

2015

DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA

“Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con la estudiante, orientando sus conocimientos para el adecuado desarrollo del tema escogido, y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación.”

Richard Ortiz Ortiz
Doctor en Jurisprudencia
C.C. 1709343790

DECLARATORIA DE AUTORIA DEL ESTUDIANTE

“Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los de derechos de autor vigentes.”

Cristina María Ramírez Marriott
C.C. 1721607321

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a Dios por todas las bendiciones que día a día me regala y por ser la luz de mi vida, a mi familia, amigos. A mi director de tesis, el doctor Richard Ortiz por el tiempo brindado y sus sabios consejos.

DEDICATORIA

A toda mi familia, a mis padres, abuelos, tíos y hermanos, que me han enseñado con amor y sabiduría a valorar cada día de vida y esforzarme para siempre salir victoriosa. A todos ellos con amor.

RESUMEN

Esta investigación trata de determinar si el sistema electoral que se aplica para la elección de miembros de la Asamblea Nacional del Ecuador es compatible con el mandato constitucional de proporcionalidad establecido en el artículo 116 de la Norma Fundamental. Para ello se determina lo que se entiende por sistema electoral y por principios de representación, posteriormente se analiza en que consiste el principio de proporcionalidad con relación a los sistemas electorales.

Para evidenciar los efectos desproporcionales, se realiza un análisis sobre la elección de miembros de la Asamblea Nacional en el Ecuador del año 2013, en el que se determina que al ser la mayoría de circunscripciones pequeñas, y al existir en promedio 10 organizaciones políticas (partidos y movimientos) participantes en cada distrito electoral para la asignación de 4 escaños, en promedio, se genera una desproporcionalidad estructural del sistema electoral. Y, si a esto se suma que el método empleado en el Ecuador para la repartición de escaños en circunscripciones provinciales, sub provinciales, distritales y del exterior (D'Hondt), tiende a ser mayoritario, la desproporcionalidad que existe es aún mayor, por lo que, para cumplir con el mandato constitucional, se propone un sistema de escaños compensatorios que contribuya al cumplimiento del principio de proporcionalidad establecido en el artículo 116 de la Constitución de la República del Ecuador.

ABSTRACT

This research aims to determine if the electoral system applied for the elections of the Ecuadorian National Assembly Members is compatible with the constitutional mandate of proportionality established in the article number 116 of the Constitution. In order to achieve this it will determine the concept of electoral system and acknowledge the principles of representation as well.

To evidenciate the disproportionate effects, this research will provide an analysis regarding the election held in 2013, which will determine that, by being the majority of circumscriptions small, plus the fact that there are an average of 10 political organizations that participate on each electoral district for the assignation of 4 assembly posts, a structural disproportionality of the electoral system is generated. It is also important to considerate that the method applied in Ecuador for the assignation of assembly posts in province, sub province, districts and overseas (D'Hondt) circumscriptions tends to be by majority, the existing disproportionality increases even more. That is why, in order to comply with the constitutional mandate, this research proposes a compensatory voting system which will contribute to the application of the proportionality principle established in the article 116 of the Ecuadorian Constitution.

ÍNDICE

Introducción	1
1 Capítulo I: Sistema electoral y representación.....	4
1.1 Sistemas electorales.....	4
1.1.1 Definición	6
1.1.2 Componentes del sistema electoral	7
1.1.2.1 La forma de voto	7
1.1.2.2 Forma de lista	8
1.1.2.3 Tipo y tamaño de circunscripción.....	9
1.1.2.4 Barrera legal.....	11
1.1.2.5 Fórmula electoral	12
1.2 Principios de representación.....	17
1.2.1 Principio de representación por mayoría.....	18
1.2.2 Principio de representación proporcional	19
1.2.3 Sistemas combinados	20
1.2.4 Tipos de sistemas electorales	21
1.2.4.1 Sistemas electorales mayoritarios.....	21
1.2.4.2 Sistemas electorales proporcionales.....	22
1.2.4.3 Sistemas electorales combinados.....	24
1.3 Proporcionalidad y sistemas electorales.....	24
1.3.1 Proporcionalidad y principio de representación.....	24
1.3.2 Proporcionalidad y forma de lista	25
1.3.3 Proporcionalidad y forma de voto.....	26
1.3.4 Proporcionalidad y circunscripción	26
1.3.5 Proporcionalidad y métodos de asignación de escaños.....	27
2 Capítulo II: Sistema electoral legislativo	
ecuatoriano	29
2.1 Constituciones del Ecuador y sistema electoral	29

2.2 Principios constitucionales del sistema electoral	32
2.3 Reglas constitucionales electorales para la Asamblea Nacional.....	35
2.4 Integración de la Asamblea Nacional	37
2.5 Regulaciones del Código de la Democracia	40
2.5.1 Tipo y tamaño de circunscripciones	41
2.5.2 Forma de lista	44
2.5.3 Forma de voto y lista	45
2.5.4 Fórmula electoral	46
2.5.5 Resumen del sistema electoral legislativo en Ecuador	50
3 Capítulo III. Incompatibilidad del sistema electoral legislativo con el mandato constitucional de la proporcionalidad.....	52
3.1 Índice de desproporcionalidad electoral.....	52
3.2 Efectos mayoritarios del sistema electoral legislativo y elecciones 2013.....	53
3.1.1 Elección mayoritaria en circunscripciones pequeñas	54
3.1.2 Sistema de adjudicación de escaños en circunscripciones pequeñas y medianas.....	58
3.1.2.1 Adjudicación de escaños en la circunscripción nacional: Webster	59
3.1.2.2 Adjudicación de escaños en circunscripciones provinciales, sub-provinciales, sub-distritales y del exterior: D'Hondt.....	61
3.3 Inconstitucionalidad del sistema electoral y sus efectos en la representación política.....	74
3.4 Propuesta: escaños compensatorios	76
4 Capítulo IV: Conclusiones y recomendaciones	81
4.1 Conclusiones	81

4.2 Recomendaciones.....	82
REFERENCIAS	84

Introducción

La presente investigación pretende analizar si el sistema electoral aplicable para la elección de los miembros de la Asamblea Nacional –regulado en el artículo 118 de la Constitución y en los capítulos VIII y IX del Título I de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador (en adelante Código de la Democracia)– es compatible con el mandato constitucional de proporcionalidad consagrado en el artículo 116 de la Constitución.

Richard Ortiz (2011) define al sistema electoral como “un conjunto de disposiciones normativas sobre diversos elementos que se relacionan entre sí (sistema) y que establecen como se eligen cargos públicos (electoral)” (p. 1). En cambio, la proporcionalidad en sistemas electorales comprende básicamente la relación simétrica que debe existir entre el porcentaje de votos obtenidos y el porcentaje de representación alcanzado, en relación al número de escaños. Así, si una organización política obtiene el 30% de votos, debería obtener –según el principio de proporcionalidad– aproximadamente un 30% de escaños en la legislatura.

Entre los principales elementos del sistema electoral se encuentran las circunscripciones que pueden variar de tamaño; la forma de candidatura que puede ser personal o de lista; la forma de lista que puede ser cerrada y bloqueada, solo cerrada y abierta; y, la fórmula de asignación de escaños que puede ser más o menos proporcional (Ortiz, 2012, pp. 10-15).

Los sistemas electorales están basados en los principios de proporcionalidad, igualdad de voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres (Constitución, 2008, art.116); sin embargo, en el sistema electoral del Ecuador, el principio de proporcionalidad se podría ver distorsionado ya que la mayoría de circunscripciones son pequeñas y no permiten un reparto equitativo de escaños en relación a los votos alcanzados. Este problema es el centro de este estudio.

El tema que se estudia en el presente trabajo es novedoso y no ha sido tratado a profundidad en el Ecuador, lo cual permite estudiar los efectos concretos del sistema electoral ecuatoriano en referencia sus principios constitucionales. Lo original de esta investigación es llamar la atención sobre el diseño de los distritos, más que en el método de adjudicación, como se ha señalado en el debate público (Negrete, 2012).

La investigación tiene como objetivo general determinar si el sistema electoral ecuatoriano, respecto a la elección de miembros de la Asamblea Nacional, es compatible con el mandato constitucional de proporcionalidad. Cabe manifestar que las reglas que norman el sistema electoral están detalladas en los Capítulos VIII y IX del Título I del Código de la Democracia.

Para dar cumplimiento al objetivo general y los específicos, se realiza un análisis exegético de las normas constitucionales y del Código de la Democracia, en lo referente al sistema electoral y la forma de elección de miembros de la Asamblea Nacional; luego se analizan los componentes del sistema electoral con relación a los efectos proporcionales y se toman los resultados de las elecciones del 2013 para ilustrar estos efectos; con ello, se determina si el sistema electoral legislativo es o no compatible con el mandato constitucional de la proporcionalidad. El estudio de literatura especializada y doctrina será un apoyo indispensable en esta investigación.

Esta investigación se compone de cuatro capítulos. En el primero, se aborda la elaboración conceptual y teórica del sistema electoral, el principio de representación y proporcionalidad. Detalla, además, los componentes del sistema electoral, sus tipos, enmarcando la relación que existe entre la proporcionalidad y los sistemas electorales. En el segundo capítulo se realiza una reseña sobre las regulaciones más destacadas del sistema electoral en las Constituciones del Ecuador. Posteriormente se describe la integración de la Asamblea Nacional y su importancia y, a su vez, se muestran las regulaciones que se establecen en el Código de la Democracia para la elección de miembros de la Asamblea Nacional; finalmente, se realiza un análisis actual del sistema

electoral del Ecuador en cuando a la elección de miembros de la Asamblea Nacional. El tercer capítulo es la parte medular de la investigación, se determina la lógica de funcionamiento del sistema electoral legislativo ecuatoriano y se establece si posee tendencias mayoritarias o proporcionales; y, en consecuencia, si es compatible con el mandato de proporcionalidad constitucional del artículo 116. Para ilustrar la tendencia del sistema, se realiza un breve análisis sobre las elecciones para miembros de la Asamblea Nacional del año 2013, observando la posible inconstitucionalidad del sistema electoral y, finalmente, como propuesta de este estudio, se determina la forma a través de la cual se puede llegar a establecer un sistema electoral más proporcional en el Ecuador.

1 Capítulo I:

Sistema electoral y representación

Este capítulo aborda la elaboración conceptual y teórica del sistema electoral, el principio de representación y proporcionalidad. Detalla los componentes del sistema electoral, sus tipos, y enmarca la relación que existe entre la proporcionalidad y los sistemas electorales, con el fin de poner las bases analíticas para el caso de estudio.

1.1 Sistemas electorales

Los sistemas electorales son una pieza fundamental en las sociedades democráticas modernas. Así, Sartori (2003) considera que el sistema electoral es “una de las partes esenciales de los sistemas políticos. No solo son el instrumento político más fácil de manipular sino que también conforman el sistema de partidos y afectan la amplitud en la representación” (p. 10). Con ello se quiere recalcar la importancia que posee un sistema electoral. Por medio de este se eligen a las personas que representan a un país, las que tienen el poder de manipular el sistema a su favor. El sistema electoral es una cuestión de poder y afecta a la dinámica de las organizaciones políticas y a la calidad de la democracia.

Nohlen (2004, pp. 35-36) determina que no existe un sistema electoral ideal, puesto que dependen de diferentes factores, muestra que los sistemas electorales plantean distintas funciones y, por lo tanto, se crea un debate sobre las ventajas o desventajas de un sistema. Es difícil que un sistema cumpla con todas estas demandas funcionales de manera simultánea y lo más óptimo es encontrar un sistema electoral que se acople en la mayoría de objetivos, necesidades y circunstancias de cada país. Ortiz (2012, pp. 15-16) manifiesta que las tres funciones principales que deben cumplir los sistemas electorales son la representación, efectividad y participación. Estas funciones cumplen con su rol, ligadas a los diferentes componentes del sistema electoral. Para este

estudio es relevante la función de representación, pues se refiere al problema de proporcionalidad entre votos y escaños.

Conforme a lo detallado en el párrafo anterior, existen diversos tipos de sistemas electorales, los cuales son analizados en el presente capítulo. El sistema electoral y sistema político se ajusta de acuerdo a las necesidades y circunstancias de cada pueblo, puesto que la forma de gobierno de cada país tiene influencia propia de su historia, cultura, territorio, entre otros factores. Para diseñar de manera adecuada el sistema a ser aplicado, es preciso realizar un análisis previo de los objetivos que desea alcanzar el país. Los diferentes elementos del sistema electoral van de la mano con las funciones principales que cumplen y estas son la efectividad, representación y participación.

Los sistemas electorales en el Ecuador se regulan a través de la Constitución y leyes específicas, en este caso, mediante el Código de la Democracia, en donde se detalla con mayor amplitud y claridad los distintos temas que abarca un sistema electoral.

En el Capítulo 2 de este trabajo de investigación, se profundiza cómo está configurado el sistema electoral conforme a los lineamientos legales establecidos en Ecuador.

La elección de un sistema electoral debe ser realizada conforme un proceso minucioso y previo a diferentes estudios, como, por ejemplo, realizando comparaciones de elecciones anteriores efectuadas en un mismo territorio, con el objetivo de observar los efectos provocados en la representación y democracia del país, de acuerdo al sistema y método electoral aplicado.

Para comprender mejor la importancia de la selección de un sistema electoral compatible a la ideología y territorio de un Estado, es necesario contar con una definición restringida de sistema electoral, e identificar sus componentes, por lo que a lo largo de este trabajo se lo irá detallando.

1.1.1 Definición

El sistema electoral se lo puede concebir en un sentido amplio y restringido. Por sistema electoral se puede entender, en sentido amplio, todas las regulaciones o normas hasta abarcar lo relacionado con el proceso electoral (Nohlen, 2004, p. 9). Sin embargo, para este trabajo se prefiere un sentido más restringido.

De acuerdo a Dieter Nohlen (1986) el sistema electoral, en sentido restringido, es “el procedimiento por medio del cual los electores expresan su voluntad en votos y los votos, a su vez, se convierten en poder político, y en elecciones parlamentarias se transforman en escaños” (p. 20). En este sentido se entiende al sistema electoral como aquel mecanismo que se usa para elegir o designar a los representantes de un cargo en específico, el cual se da por medio de una elección popular y la forma más democrática de realizarlo es a través del voto. Para el referido profesor alemán:

“Los sistemas electorales determinan las reglas a través de las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y mediante las cuales es posible convertir los votos en escaños parlamentarios (en caso de elecciones parlamentarias) o en cargos de gobierno (en caso de elecciones para presidente, gobernador, alcalde, etc.)” (Nohlen, 2012, p. 3).

De una forma más simplificada y clara, Richard Ortiz (2012) define al sistema electoral como “un conjunto de disposiciones normativas sobre diversos elementos que se relacionan entre sí (sistema) y que establecen como se eligen cargos públicos (electoral)” (p. 9). De la cita se desprende que el sistema electoral comprende varios elementos. De manera general se concluye que un sistema electoral consiste en ejercer el derecho al sufragio mediante el cual se garantiza la facultad de decidir sobre quienes representarán a un pueblo en un espacio y tiempo establecido. A través de este medio, los electores pueden expresar su voluntad con base a determinadas creencias o

afinidad política. Este último concepto, brinda una idea clara de lo que es un sistema electoral y, al mismo tiempo, abre una puerta a la reflexión de su importancia.

Se debe considerar que la participación ciudadana es un elemento importante del sistema electoral en un país democrático. Está ligado al derecho de elegir y ser elegido, y se lleva a cabo por medio del sufragio. Un sistema electoral bien estructurado posibilita la democracia de un país, la cual está configurada por la transparencia, efectividad y legitimidad de sus actos jurídicos.

1.1.2 Componentes del sistema electoral

Los sistemas electorales plurinominales se componen de: 1) la forma de voto, 2) la forma de lista o candidatura, 3) el tipo y tamaño de la circunscripción, 4) la barrera legal y 5) la fórmula electoral o de conversión de votos en escaños. (Nohlen, 2012, p. 7; Ortiz, 2012, p. 10). A continuación, se detallan cada uno de ellos.

1.1.2.1 La forma de voto

El voto es un mecanismo mediante el cual las personas tienen la facultad de elegir. Al voto se lo relaciona con el término sufragio y se los considera como sinónimos. Fernández Segado (1989), citando a Pérez Serrano, define al sufragio como: “una operación administrativa por su forma y procedimiento, mediante la cual se designa a quienes hayan de ocupar determinados cargos públicos [...]” (p. 682).

De lo descrito, se puede considerar que el voto, en el ámbito electoral, es aquel elemento a través del que se faculta, previo a un procedimiento, a elegir un representante. En términos legales, el voto es un derecho y medio por el cual, las personas, dentro de un territorio determinado, tienen la facultad de elegir. Así, el artículo 62 de la Carta Magna, preceptúa: “Las personas en goce

de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente [...]”. Esto quiere decir que en nuestro país se intenta garantizar el derecho al voto que tienen las personas y al mismo tiempo se establecen ciertas características como la que el voto debe ser secreto, y que todos los votos tienen el mismo valor.

En los sistemas electorales, existen diferentes formas de voto. La forma de voto se refiere a que éste puede ser personalizado o de lista. El voto *personalizado* consiste en que el elector elige directamente al candidato de su preferencia y puede poseer tantos votos como candidatos a ser elegidos; y, en el voto de lista, el elector da su voto por una sola organización política, reflejada en una lista (Ortiz, 2012, pp. 10-11). La forma de voto se encuentra estrechamente relacionada con la forma de lista, por lo que, a continuación, en el acápite 1.1.2.2, se describe cada uno de ellos.

1.1.2.2 Forma de lista

La lista electoral es aquella que comprende a los candidatos de cada partido político que van a ser elegidos (Lamounier, 1989, p. 468). Existen tres tipos de listas electorales, las que se clasifican conjuntamente con la forma de votación, y son las siguientes:

1. Lista cerrada y bloqueada: Es aquella en la que se faculta al elector a dar su voto por una sola lista de partido político (en conjunto), sin que pueda alterar el orden de preferencia por uno u otro candidato de aquella lista. Es decir que se vota en bloque o “en plancha” (Nohlen, 2004, p. 20; Ortiz, 2012, p. 10).
2. Lista cerrada y no bloqueada: A diferencia de la lista bloqueada, este tipo de lista brinda al elector por lo menos dos votos, el primero que le permite seleccionar al candidato de su preferencia, como líder o cabeza del partido, y el segundo para la lista del partido político (Nohlen, 2004, p. 20; Ortiz, 2012, p.10).

Se puede notar que la diferencia entre la lista cerrada y bloqueada y, la lista cerrada y no bloqueada, radica en que la primera brinda un solo voto para una sola lista en la que no es posible alterar el orden de ésta en cuanto al candidato que encabeza la lista; y, en el segundo tipo, se brinda al elector la posibilidad de alterar de una u otra manera este orden, facultando a dar dos votos, en la misma lista de partido.

3. Lista abierta: Este tipo de lista brinda al elector la posibilidad de elegir entre distintas listas de partidos o en la misma, a sus candidatos preferidos (Nohlen, 2004, p. 20; Ortiz, 2012, p. 10), y el elector tiene tantos votos como candidatos a ser elegidos. Este tipo de lista es la que se usa en Ecuador para la elección de miembros de la Asamblea Nacional. Este tema será tratado en el capítulo 2 de este trabajo de investigación.

Cabe añadir que existen formas especiales de votación, como la limitada a un número variable de votos, y la alternativa. En la primera, el elector posee menos votos que escaños a ser elegidos, y en la segunda, puede manifestar sus preferencias hacia un candidato o partido en orden primordial (Nohlen, 2004, p. 21).

Una vez entendidas cada tipo de lista, se observa la relación que tiene con el voto, ya que tanto la lista bloqueada como la cerrada y no bloqueada, restringen de una u otra manera a la elección de candidatos determinados por los partidos políticos. Sin embargo, hay que considerar cuál de las formas de lista es la idónea para un país determinado, de acuerdo al número de circunscripciones y escaños establecidos, de manera que el resultado sea proporcional y equitativo para todos los candidatos y partidos políticos.

1.1.2.3 Tipo y tamaño de circunscripción

Nohlen (1989) define a la circunscripción electoral como “aquella zona en la cual los votos emitidos por las personas con derecho a sufragio constituyen el fundamento para el reparto de escaños a los candidatos o partidos, con independencia de los votos emitidos en otra zona electoral” (p. 103). De la cita

se desprende que la circunscripción electoral es aquella división limitada de territorio en la que se eligen a determinados candidatos para representar a un grupo de ciudadanos.

Se debe resaltar que al hablar de circunscripción dentro del sistema electoral, el tipo y el tamaño de esta puede variar conforme a lo que disponga la ley, por ejemplo determinando el número de habitantes por territorio para realizar una circunscripción, y también dependiendo de otros factores, como el número de escaños a ser repartidos y la elección de representantes que se vaya a realizar.

El tamaño de la circunscripción es un elemento fundamental para que la repartición de escaños sea proporcional y refleje la voluntad del pueblo. El tamaño de circunscripción, se refiere al número de escaños a ser adjudicados dentro de esta división administrativa, no al tamaño del territorio (Ortiz, 2012, p. 11; Nohlen, 2012, p. 8). Cabe hacer mención que las circunscripciones pueden ser uninominales y plurinominales.

Las circunscripciones uninominales son aquellas en las que se eligen a un solo candidato, como es el caso de Inglaterra o el Reino Unido; y, circunscripciones plurinominales, se elige más de un candidato como es el caso de Ecuador (Ortiz, 2012, pp. 11-12).

Las circunscripciones plurinominales se clasifican en pequeñas, medianas y grandes. A continuación se detallan cada una de ellas:

1. Circunscripciones pequeñas: se eligen de 2 a 5 escaños.
2. Circunscripciones medianas: se eligen de 6 a 10 escaños.
3. Circunscripciones grandes: se eligen más de 10 escaños (Nohlen, 2012, p. 8; Ortiz, 2012, p. 12).

La circunscripción es el elemento que más influye en la proporcionalidad, por lo que se deben tomar en cuenta dos factores; el primero es que *mientras*

más pequeña es la circunscripción, menos proporcional será el resultado de la elección (Córdova, 2010, p. 52; Ortiz 2012, p. 12). El segundo factor es la división geográfica de las circunscripciones, ya que éstas se pueden manipular por razones políticas. En este sentido, Nohlen (2012) indica:

“Mediante el tamaño de la circunscripción puede ejercerse influencia decisiva sobre la representación política, la estructura del sistema de partidos y las relaciones de poder. Por este motivo, la distribución de las circunscripciones electorales suele ser el origen de enconados debates políticos. Y, el intento de alterar las oportunidades electorales de los candidatos a través de la delimitación de las circunscripciones de acuerdo a los criterios políticos ha pasado a la historia de los sistemas electorales bajo la sombría denominación de *gerrymandering*” (p. 8).

El *gerrymandering* consiste en una manipulación de la división territorial de las circunscripciones, con el fin de ganar las elecciones sin manipular la fórmula o método de repartición de escaños (Nohlen, 1989, p. 105). Lo que quiere decir que, para una elección basada en el principio de proporcionalidad, se debe tomar en cuenta el tamaño de la circunscripción (número de escaños) y que esta no sea manipulada geográficamente.

En el capítulo 2 de este trabajo, se explica cómo están diseñadas las circunscripciones para la elección de miembros de la Asamblea Nacional en el Ecuador, reguladas a través del Código de la Democracia, en su artículo 150, y en el artículo 118 de la Constitución de la República del Ecuador.

1.1.2.4 Barrera legal

Según Nohlen (2012), se habla de una barrera legal cuando se determina mediante una norma jurídica que se tiene que alcanzar un porcentaje determinado de votos (entre el 3 a 5%) para lograr acceder a un escaño, y sostiene que, “la única función de las barreras legales consiste en excluir a partidos políticos pequeños de la distribución de escaños y, por consiguiente,

de la representación parlamentaria, con el fin de ejercer un *efecto concentrador* sobre el sistema de partidos [cursivas añadidas]" (p. 15). Lo que significa que la barrera legal no se la usa en todos los sistemas electorales, debido a que ésta, limita la participación de los candidatos o partidos políticos si no se cumple con un número de votos necesarios (García y Palomino, 1989, pp. 66-68; Nohlen, 2004, p. 26; Ortiz, 2012, p. 13).

Se habla también de barrera natural en los sistemas electorales, ésta hace referencia a la cantidad de votos que se deben obtener previos a la elección para que un movimiento o partido político pueda participar en la repartición de puestos o escaños. Considerando las exigencias del mismo sistema, sobre todo el tamaño de la circunscripción y de la fórmula electoral.

Se debe aclarar que en el Ecuador no se cuenta con una barrera legal, sin embargo, para esta investigación es importante mencionarlo al ser un posible componente del sistema electoral. Pero si es relevante la barrera natural que influye en la proporcionalidad, que es tema de este estudio.

1.1.2.5 Fórmula electoral

La fórmula electoral es el procedimiento que se usa para la conversión de votos en escaños. Los escaños son los puestos a ser asignados a los candidatos ganadores en las elecciones parlamentarias. Para la selección de la fórmula electoral, es necesario tomar en cuenta dos factores: el primero, la regla de decisión y, el segundo, los procedimientos de cálculo. La regla de decisión hace referencia al método que se va a usar para determinar los candidatos que ganan o pierden en la elección, conforme al número de votos obtenidos. Existe una regla mayoritaria y una proporcional.

En la regla de decisión por mayoría, la adjudicación de escaños depende de que el candidato reúna la mayoría relativa, o la mayoría absoluta de votos en primera vuelta, si este no es el caso, se da apertura a una segunda vuelta electoral (Nohlen, 2004, pp. 23-25; Ortiz, 2012, p. 13; Pérez, 2012, pp. 523-

527). En los casos que un partido político es dominante, el uso de la fórmula mayoritaria es conveniente para estos, puesto que la oposición con menos fuerza no alcanza el número de votos exigido, por lo cual quedan fuera de la asignación de escaños.

En cuanto al uso de la fórmula proporcional, Nohlen (2004) enuncia que “la adjudicación de escaños resulta del porcentaje de votos que obtienen los distintos candidatos o partidos” (p. 24), es decir que al ser una repartición que depende del porcentaje de votos de cada partido, resulta más ventajoso para los partidos políticos pequeños; y, tanto para los electores como los candidatos puede representar una competencia con mayor “adrenalina”, en vista de que se lucha por cada voto y este representa mayor oportunidad de acceder a un escaño.

La fórmula proporcional se fundamenta en que los escaños deben repartirse conforme al porcentaje de votos obtenidos, de tal manera que sea una representación más justa y que refleje la decisión de los electores. Esta fórmula favorece a varios partidos y hay representación de las minorías (Ruiz, 1989, pp. 339-345).

El segundo factor, solo aplicable a reglas de decisión proporcionales, es el procedimiento de cálculo. Los dos procedimientos más importantes para la conversión de votos en escaños son el de divisor y el cociente. En el procedimiento de divisor, los escaños se asignan a los cocientes más altos. Primero se realiza un conteo de votos totales de cada candidato o partido según el caso, y se dividen a través de distintos divisores para obtener los resultados, como es el método D'Hondt (Nohlen, 2004, p. 25; Ortiz, 2012, p. 14).

La Tabla 1 contiene un ejemplo del procedimiento de divisor conforme el método D'Hondt. En la primera columna, se encuentra la denominación de los partidos; en la segunda columna, el número de votos totales obtenidos por cada partido; en la tercera y restantes columnas, los cocientes resultantes de la división de los votos por los divisores continuos (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7), hasta el número de escaños.

El procedimiento de divisor se lo puede explicar con el siguiente ejemplo: en una circunscripción con siete (7) escaños a repartirse entre cinco (5) partidos políticos que se denominarán como partido (A), (B), (C), (D) y (E), y el número total de votos es de diez mil (10.000). Si el partido (A) recibe 4.000 votos, (B) 2.900, (C) 1700, (D) 900 y (E) 500, se toman estos resultados y se los divide uno para uno, luego para 2 hasta llegar a 7, y los cocientes más altos obtenidos de la división continua serán los que recibirán los escaños. Conforme a los datos proporcionados para el ejemplo, el partido (A) recibe cuatro escaños; el (B), dos; y, el (C), un solo escaño, mientras que los demás partidos se quedan sin representación (véase Tabla 1).

Tabla 1. Método D'Hondt aplicado a 7 escaños a adjudicarse a 5 partidos

Partido	Votos	Divisores continuos (para 7 escaños)						
		1	2	3	4	5	6	7
A	4.000	4.000 (1)	2.000 (3)	1.333 (6)	1.000 (7)	800	666,6	571,4
B	2.900	2.900 (2)	1.450 (5)	966,6	725	580	483,3	414,2
C	1.700	1.700 (4)	850	566,6	425	340	283,3	242,8
D	900	900	450	300	250	180	150	128,5
E	500	500	250	166,6	125	100	83,3	71,4

Nota: Los cocientes en negrillas señalan los cocientes más altos a los que se asigna los escaños, y los números en paréntesis, el orden de asignación de los escaños.

Como se puede notar, el método D'Hondt, aplicado en la Tabla 1, favorece con la repartición de escaños a los candidatos o partidos más votados, dejando fuera a lo más débiles.

Con base al ejemplo realizado para explicar el método D'Hondt (véase Tabla 1), se explica a continuación el método de divisor de Webster, que en el Ecuador se emplea para la asignación de escaños de los 15 asambleístas nacionales.

El método Webster consiste en realizar un conteo de votos totales por cada organización política o partido participante y posteriormente, emplear divisores impares (1, 3, 5...), hasta completar el número de escaños que sean asignados para la elección, para realizar la repartición (Ortiz, 2012, p. 14; Ruiz, 1989, pp.

342-343). Con el método Webster, el efecto proporcional es mayor, debido a que existe un mayor distanciamiento entre los divisores (véase la Tabla 2).

En la Tabla 2 se desarrolla la aplicación del método Webster aplicado a 5 partidos para la adjudicación de 7 escaños. En la primera columna se detalla la denominación del partido; en la segunda columna, los votos totales obtenido por cada partido participante; en la tercera y restantes columnas, los cocientes resultantes de la división del número de votos de cada partido para los divisores impares (1, 3, 5, 7, 9, 11, y 13).

Tabla 2. Método Webster aplicado a 7 escaños a adjudicarse a 5 partidos

Partido	Votos	Divisores impares (para 7 escaños)						
		1	3	5	7	9	11	13
A	4.000	4.000 (1)	1.333 (4)	800 (7)	571,4	444,4	363,6	307,6
B	2.900	2.900 (2)	966,6 (5)	580	414,2	322,2	263,6	223
C	1.700	1.700 (3)	566,6	340	242,8	188,8	154,5	130,7
D	900	900 (6)	300	180	128,5	100	81,8	69,2
E	500	500	166,6	100	71,4	55,5	45,5	38,4

Nota: Los cocientes en negrillas señalan los cocientes más altos a los que se asigna los escaños, y los números en paréntesis, el orden de asignación de los escaños.

Como se observa en la Tabla 2, el partido (A) obtuvo tres escaños; el (B), dos; y, los partidos (C) y (D), un escaño cada uno, siendo el resultado de la repartición, más proporcional en comparación con el método D'Hondt.

En cambio, los procedimientos de cociente, “establecen una cuota mínima de votos para obtener un escaño [...]. El total de escaños que corresponde a un determinado partido es igual al número de votos obtenidos” (Ortiz, 2012, p.14), dividido para el cociente repartidor que extrae dividiendo el total de votos de todos los partidos políticos para el número de escaños.

Por lo tanto, el procedimiento de cociente, como es el sistema de Hare, consiste en obtener primero un cociente distribuidor, el que es resultado del total de votos válidos de los partidos o candidatos, dividido para el número de escaños a repartir, que en este ejemplo son 7 (véase Tabla 3). Una vez

obtenido el cociente, se divide los votos adquiridos por cada partido para el cociente distribuidos, los números enteros de los cocientes resultantes son el número de escaños que le corresponde a cada partido, y del resto mayor, se repartirán los escaños faltantes de acuerdo al número mayor (Ruiz, 1989, pp. 343-344). En la Tabla 3 se observa el procedimiento del método Hare conforme a los datos señalados para el ejemplo en las Tablas 1 y 2.

Tabla 3. Método Hare aplicado a 7 escaños a adjudicarse entre 5 partidos

Total de votos de todos los partidos		10.000	dividido para 7 (número de escaños)		1.428,5 (cociente distribuidor)
Partido	Votos obtenidos		Dividido por el cociente 1.428,5	Resto mayor	Total de escaños por partido
A	4.000		2,800 (2)	0,800 (1)	3
B	2.900		2,030 (2)	0,030	2
C	1.700		1,190 (1)	0,190	1
D	900		0,630	0,630 (1)	1
E	500		0,350	0,350	0

Nota: Los cocientes enteros en negrillas señalan el número de escaños que le corresponde a cada partido, y los restos mayores en negrillas, los escaños que no se repartieron en la primera operación y que corresponde a los partidos con fracciones mayores. Los números en paréntesis indican el número de escaños que obtienen los partidos en cada operación.

En la Tabla 3, se constata que con la aplicación del método Hare, el partido (A), obtuvo tres escaños, el partido (B), dos escaños; y, los partidos (C) y (D) un escaño.

Si se realiza una comparación en los resultados de los 3 métodos expuestos en las Tablas 1, 2 y 3, se demuestra que el método D'Hondt, aunque está considerado dentro de los métodos proporcionales de repartición de escaños, es el menos proporcional en comparación con otros dos métodos proporcionales como Webster y Hare y estos dos tienen el mismo efecto en la representación de escaños. Como se menciona en el acápite 1.1.2.3, hay que considerar el tamaño de la circunscripción en la que se aplique cualquiera de los métodos para que la representación sea más proporcional.

1.2 Principios de representación

Se inicia dando un concepto de representación. Fayt (1989) manifiesta:

“La representación política es una forma de racionalización de la actividad del poder en el Estado. Convierte al gobierno en el responsable de las decisiones que adopta en nombre de la comunidad política. Completa el sistema de creencias que sirve de soporte a la dominación legal, característica de la organización política moderna. De ahí su conexión con la elección, en cuanto mecanismo de transmisión del poder de autoridad y con el sufragio, en cuanto energía o actividad que materializa el poder electoral” (pp. 595-596).

Conforme a lo citado, se determina que la representación política es importante debido a que las decisiones que se toman en el país se encuentran en poder de quienes lo representan. Ésta representación se la materializa a través del sufragio y de acuerdo al sistema electoral de cada país.

Como ya se mencionó, los sistemas electorales cumplen distintas funciones, entre ellas fomentar la participación, es decir la relación entre el elector y el candidato, la efectividad, en cuanto a la agilidad de tomar decisiones, y la representación, que es en lo que nos centraremos (Cea, s.f.; Ortiz, 2012, pp. 15-16).

En cuanto a los sistemas electorales, para ser representante en un sistema de gobierno, existen condiciones como las que se mencionó en el acápite 1.1.2 de este capítulo y, por tanto, principios que el sistema debe respetar conforme a sus lineamientos legales y formas de elección establecidas.

En el ámbito jurídico, se entiende por principios a las bases o normas que presentan un juicio a seguir, y se deben cumplir para el correcto desenvolvimiento de la aplicación de la ley (Machicado, 2013).

En referencia a los sistemas electorales, los principios de representación se clasifican en mayoritario y proporcional. No hay que confundir los principios de representación con la regla de decisión, puesto que en la regla de decisión, por mayoría o por representación, nos enfocamos en la fórmula que va a ser aplicada para la distribución de escaños y determinar qué candidato o partido político va a ser el ganador. Como se explicó anteriormente, en la regla de decisión por mayoría cuentan únicamente los votos de los candidatos o partidos vencedores, y en la regla de decisión proporcional, todos los votos cuentan, puesto que por medio de estos se definen los números de escaños correspondientes. Es necesario realizar esta diferencia para evitar confusiones entre principio y regla decisoria. También se habla de la combinación de principios, los cuales se detallaran en el transcurso de este capítulo (Nohlen, 2012, pp. 17-19).

1.2.1 Principio de representación por mayoría

La representación por mayoría busca la formación de una mayoría parlamentaria para un gobierno efectivo. Para Nohlen (2004), la representación por mayoría consiste en “producir el gobierno de un partido o de una coalición de partidos basado en una mayoría parlamentaria” (p. 12). Simplificadamente, el sistema mayoritario es aquel en el que se escoge al candidato que haya obtenido la mayoría de votos. La representación por mayoría no considera la desproporción entre los votos y escaños, al contrario del sistema proporcional (Nohlen, 2004, pp. 23-24; Ortiz, 2012, pp. 9-10).

Al sistema de representación por mayoría, se le puede atribuir ventajas a los partidos o candidatos dominantes, como:

1. Oportunidad de obtener más escaños.
2. Concentración partidaria.
3. Mayor facultad para la toma de decisiones.
4. Fomento de estabilidad de gobierno.
5. Alternabilidad en el ejercicio del poder entre dos partidos (Nohlen, 2004, pp. 15-16).

El sistema de representación por mayoría, puede tomar un tono oscuro hacia los partidos políticos pequeños, puesto que tienen pocas posibilidades de alcanzar una mayoría de votos. En cambio, los partidos políticos más fuertes tienen una gran posibilidad de obtener la mayoría de votos; incluso de obtener en una la mayoría absoluta de escaños con una mayoría relativa de votos (mayorías fabricadas) (Nohlen, 2004, pp. 12-24).

El objetivo de la representación por mayoría, conforme Andrade (2012), es “fortalecer un partido o coalición, con mayor representación en el parlamento” (p. 43). Por lo que este sistema de representación no brinda igualdad de oportunidades al momento de repartición de escaños y busca una concentración de un solo partido (fuerte) de gobierno. En suma, la representación por mayoría se decide por un gobierno efectivo y deja atrás el problema de la representación justa.

1.2.2 Principio de representación proporcional

Nohlen (2004) afirma que la representación proporcional trata de “reproducir en el Parlamento, de la forma más fiel posible, las fuerzas sociales y los grupos políticos existentes en la población” (p. 12). Por lo que se deduce que este tipo de representación busca distribuir justa y equitativamente los escaños, de acuerdo a los votos obtenidos, y con ello incluir en la representación a los distintos grupos políticos.

Al sistema proporcional, se le pueden atribuir las siguientes ventajas:

1. Oportunidad de participación.
2. Inclusión de los candidatos o partidos políticos menos fuertes.
3. Alternabilidad en los puestos que representan.
4. Representación más fiel en cuanto a las elecciones realizadas por el pueblo, conforme sus preferencias.
5. No existe concentración de partidos.
6. Creación de nuevas corrientes políticas (Nohlen, 2004, pp. 16-17).

El sistema de representación proporcional, busca igualdad para todos los partidos políticos y candidatos que deseen acceder a un puesto conforme a su votación. Es decir que, lo que busca la representación proporcional es que el cuerpo legislativo sea un reflejo lo más exacto posible de las principales puertas sociales y políticas de un país. No le interesa tanto la fortaleza, el gobierno, sino el grado en el que el sistema integra a grupos minoritarios. La consecuencia es la fragmentación del sistema de partidos (Nohlen, 2004, pp. 12-24).

1.2.3 Sistemas combinados

Existen sistemas electorales combinados, los que contienen algunos elementos de la representación proporcional y elementos o componentes del sistema mayoritario. Entendiéndose así, una parte del parlamento es elegida por un sistema mayoritario y la otra parte por un sistema proporcional, pudiendo combinar una regla de decisión con un principio contrario a esta (Nohlen, 2012, pp. 21-23). Sin embargo, Nohlen (2012) alega que “los principios no pueden mezclarse entre sí” (p. 21), por lo tanto, concluye que no existen sistemas electorales mixtos.

Los sistemas combinados marcan diferencias con el sistema proporcional o el de mayoría. Nohlen (2012) manifiesta al respecto que “en los sistemas electorales clásicos coinciden el principio de representación y la regla decisoria [...] en el caso de sistemas electorales combinados, el principio de representación no coincide o coincide solamente en parte con la regla decisoria” (p. 23). De lo expuesto, los sistemas de representación clásicos son el de mayoría y proporcional, y mantienen su fórmula o regla decisoria al momento de ejecutarse. En el sistema combinado, por el contrario, su regla decisoria depende del elemento que hayan optado sea proporcional o de mayoría. Lo decisivo en estos sistemas es el efecto global de proporcionalidad o desproporcionalidad.

Los sistemas combinados, no son un nuevo principio de representación. Algunos tratadistas, como Nohlen (2012, p. 23) sostiene que este tipo de sistemas son subtipos, debajo del proporcional y mayoritario

1.2.4 Tipos de sistemas electorales

Los sistemas electorales no se limitan únicamente a un sistema proporcional y a uno mayoritario, cada uno de ellos, a su vez, se subdividen en tipos diversos de sistemas.

De acuerdo a los componentes del sistema electoral, como son la forma de lista, voto, tipo de circunscripción entre otros; y, conforme estos se combinen, pueden nacer subtipos de sistemas dentro de los sistemas de representación por mayoría y proporcional.

Nohlen, distingue cinco tipos de sistemas electorales mayoritarios y cinco proporcionales, que se detallan en los acápites 1.2.4.1, 1.2.4.2 y 1.2.4.3.

1.2.4.1 Sistemas electorales mayoritarios

Nohlen (2012, pp. 25-26) clasifica como sistemas electorales mayoritarios:

1. Sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales: Corresponde al sistema de representación por mayoría, en el que su efecto tiende a favorecer al partido o candidato más votado.
2. Sistema de mayoría absoluta en circunscripciones uninominales: Este sistema se aplica cuando un candidato o partido no alcanza los votos necesarios para ganar en una sola vuelta, y, por tanto, se realiza una segunda vuelta electoral (bellotage).
3. Sistema mayoritario en circunscripciones plurinominales con representación de minorías: Este es el caso en el que se aplica el voto limitado, en el que el elector tiene menos votos en relación a los escaños a ser elegidos.

4. Sistema mayoritario en circunscripciones plurinominales pequeñas: se da cuando se emplea la fórmula de decisión proporcional en circunscripciones pequeñas, lo que genera una desproporción, y se conoce como formador de mayorías.
5. Sistema mayoritario con lista proporcional adicional: En este sistema se adjudica una gran parte de los escaños a circunscripciones uninominales; y, se dan escaños adicionales a circunscripciones plurinominales o a una circunscripción única plurinomial, a través de listas de partido según la fórmula de decisión proporcional.

Estos sistemas otorgan representación a las mayorías; sin embargo, la distribución del electorado es desigual y pequeños partidos tienen bastiones electorales.

1.2.4.2 Sistemas electorales proporcionales

Nohlen (2012, pp. 26-27) clasifica como sistemas electorales proporcionales los siguientes:

1. El sistema proporcional en circunscripciones plurinominales: En este sistema se puede crear una desproporcionalidad según el tamaño de la circunscripción. Como se ha mencionado antes, mientras más pequeña es una circunscripción el resultado de adjudicación de escaños es más desproporcional.
2. El sistema proporcional compensatorio, en ocasiones con barrera legal: Se adjudica una determinada cantidad de escaños en circunscripciones uninominales según la fórmula mayoritaria; y, en una segunda fase, de la conversión de votos, se intenta compensar el efecto desproporcional resultante de las circunscripciones uninominales a través de la adjudicación de escaños de lista según la fórmula proporcional. Se da una ventaja a los partidos o candidatos menos fuertes.
3. El sistema proporcional personalizado con barrera legal: En este sistema se combina la adjudicación de escaños mediante el principio de

proporcionalidad en circunscripciones uninominales. Si un partido recibe más escaños que lo que le corresponde proporcionalmente, nacen los denominados escaños excedentes.

4. El *single transferable vote* (el sistema de voto transferible): Este sistema es el clásico en el mundo anglosajón. Presenta un grado de complejidad y desproporcionalidad en comparación con los demás sistemas proporcionales. Se utiliza en circunscripciones pequeñas.
5. La representación proporcional pura: Pretende que la adjudicación de escaños sea lo más proporcional posible, por lo que excluye a barreras naturales como son la circunscripción o a barreras legales de ser el caso.

Como se ha podido revisar en la clasificación anterior, los sistemas proporcionales son utilizados cuando en los territorios electorales se elige a más de un representante. Cabe señalar, que como bien lo indica su nombre, pretenden realizar una elección proporcional, ya que se determina el número de elegidos por partido de acuerdo a su porcentaje de votos alcanzados.

Estos sistemas favorecen a la multiplicación de partidos, ya que generan asignación de escaños tomando en cuenta a los pequeños partidos en relación a su puerta electoral.

Los sistemas proporcionales, en consecuencia, están regidos por la reducción deliberada de disparidad entre porcentaje de votación que obtiene un partido y los escaños parlamentarios que corresponden. La fórmula que se utiliza para calcular la distribución de escaños puede tener un resultado marginal, ya que se puede considerar el promedio más alto o el residuo mayor. Mientras más alto es el número de representantes a elegir en una circunscripción y más bajo el umbral requerido para la representación, más proporcional es el sistema, por lo tanto, más amplia es la oportunidad de los partidos pequeños o minoritarios para obtener una representación (Nohlen, 2012, pp. 25-28)

1.2.4.3 Sistemas electorales combinados

Nohlen (2012, pp. 30-33) alude a que los sistemas electorales combinados, también pueden conocerse como sistemas electorales personalizados debido a que toman elementos del sistema mayoritario como del proporcional. Estos se pueden combinar de la siguiente manera:

1. Bajo la forma de la representación por mayoría con una lista adicional proporcional.
2. La representación proporcional compensatoria.
3. La representación proporcional personalizada.

La descripción de los tipos de sistemas electorales mayoritarios, proporcionales, y combinados brindan una idea clara, contribuyen a seleccionar al sistema electoral que regirá cada país, ya que un análisis informado ayudará a cumplir con los objetivos del mismo.

1.3 Proporcionalidad y sistemas electorales

Este trabajo de investigación se centra, principalmente, en el principio de proporcionalidad y la relación que tiene con los sistemas electorales. A continuación se desarrollarán cuadros explicativos sobre cómo se relaciona la proporcionalidad con los sistemas electorales, como influye o no, cada componente cumpliendo con la función proporcional.

1.3.1 Proporcionalidad y principio de representación

Como se menciona anteriormente, la representación en sistemas electorales se la relaciona con la proporción entre votos y escaños, es decir que, a cierta cantidad de votos obtenidos por un candidato o partido, le corresponde cierto porcentaje de escaños a ser repartidos en una circunscripción. En las Tablas 4, 5, 6, 7 y 8, se aprecia cómo los sistemas de representación cumplen o no, con la función proporcional de los sistemas electorales.

Tabla 4. Función proporcional y principios de representación

Principio	Proporcionalidad
Representación proporcional	+
Representación de mayoría	-

Fuente: Ortiz, 2012.

En la primera columna de la Tabla 4, se menciona al principio y en la segunda si cumple o no con la función proporcional. El signo (+) significa que la función se cumple y el (-) lo contrario. Se aprecia que el principio de representación proporcional, por definición, cumple con una mayor representatividad al momento de asignar escaños, mientras el de representación por mayoría no cumple con esta función de equidad.

1.3.2 Proporcionalidad y forma de lista

La Tabla 5 establece la relación de proporcionalidad que mantienen las diferentes formas de lista, en la primera columna se enuncia la forma de lista y en la segunda la función de proporcionalidad. El signo (=) significa que es neutro.

Tabla 5. Función proporcional y forma de lista

Forma de lista	Proporcionalidad
Bloqueada	=
Cerrada y no bloqueada	=
Abierta	=

Fuente: Nohlen, 2004, 2012.

La lista bloqueada, al dar un solo voto al elector, prácticamente, obliga al elector a votar por un solo candidato o lista de partido y al momento de adjudicar escaños puede provocarse una concentración de partidos. La lista cerrada y no bloqueada otorga al elector mayor posibilidad de elección. La lista abierta, por su parte, brinda al elector mayor posibilidad de elección, sin embargo esto no garantiza una proporcionalidad total (véase acápite 1.1.2.2).

En la Tabla 5, en cuanto a la forma de lista y su relación con la función de proporcionalidad, se distingue que su influencia es neutra, puesto que no influye en la asignación de escaños, ya que, ésta dependerá más de otros factores, como por ejemplo de la fórmula asignación de escaños, o el tamaño de la circunscripción. Cabe recalcar que los efectos proporcionales, se deducen de manera teórica, y la influencia que tengan o no dentro de un proceso electoral, siempre dependerá de otros factores o componentes del sistema, por lo que pueden variar.

1.3.3 Proporcionalidad y forma de voto

En Tabla 6, se establece la relación de proporcionalidad que mantienen las diferentes formas de voto establecidas en el acápite 1.1.2.1. En la primera columna de la Tabla se encuentran la forma de voto y en la segunda la función proporcional que mantiene.

Tabla 6. Función proporcional y forma de voto

Forma de voto	Proporcionalidad
Personalizado	=
De lista	+

Fuente: Nohlen 2004, 2012.

De la Tabla 6 se desprende que la función proporcional que cumple el voto personalizado es neutro, pues depende del sistema de adjudicación de escaños; por el contrario, la forma de voto en lista, al mantener un solo voto el elector, puede cumplir con cierta proporcionalidad; como se menciona precedentemente, la proporción dependerá del número de escaños a ser repartidos, por lo que puede variar la función de representación.

1.3.4 Proporcionalidad y circunscripción

En la Tabla 7, se indica el grado de proporcionalidad que mantienen las circunscripciones de acuerdo a su tamaño. En la primera columna se clasifica el tamaño de la circunscripción, y en la segunda columna, la relación que mantiene con la función proporcional.

Tabla 7. Función proporcional y circunscripciones

Circunscripciones	Proporcionalidad
Pequeñas	-,-,-
Medianas	-,-,+
Grandes	+,+,+

Fuente: Nohlen 2004, 2012.

Como se explica en el acápite 1.1.2.3 de este capítulo, las circunscripciones se clasifican en pequeñas, medianas y grandes. En las circunscripciones pequeñas se eligen de 2 a 5 escaños, por lo que la relación entre votos y escaños no va a ser proporcional debido a que si, por ejemplo, se tiene 5 escaños y 15 partidos que participan en la circunscripción, muchos de estos se quedarán sin participación, es por ello que en la Tabla 7 se coloca un signo (-,-,-), lo que significa que no cumple para nada una función proporcional.

En las circunscripciones medianas, se eligen de 6 a 10 escaños, por lo que, al brindar más oportunidades de acceso a un escaño, cumple un poco más con la función de proporcionalidad. Por ello, en la Tabla 7 se le ha asignado con los signos (-,-,+), lo que significa que cumplen parcialmente con la función.

En las circunscripciones grandes se eligen más de 10 escaños, lo que, claramente, brinda una mayor proporcionalidad, debido a que otorga al candidato mayor posibilidad de acceder a un escaño. Debido a eso, en la Tabla 7, se ha colocado el signo (+,+,+), ya que cumple en mayor parte, con la función de proporcionalidad. Lo que quiere decir que para que sea un sistema electoral solo puede desplegar su efecto proporcional cuando la circunscripción tiene por lo menos un tamaño de 11 a más escaños.

1.3.5 Proporcionalidad y métodos de asignación de escaños

En la Tabla 8 se distingue la relación de proporcionalidad que mantienen algunos de los métodos proporcionales de divisor y de cociente. En su primera columna, se enuncia el método y en la segunda columna, si cumple o no con la función de proporcionalidad.

Si bien es cierto, el método D'Hondt está dentro de los sistemas de adjudicación de escaños proporcionales, tiende a ser el menos proporcional en comparación con Webster y Hare. Por ello, en la Tabla 8 se le asignan los signos (-,-,+), lo que quiere decir que cumple con menor intensidad la proporcionalidad en comparación con otros métodos proporcionales. Por su parte, el método Webster y Hare al brindar una mayor representación, como se mostró en los ejemplos de las tablas 1 y 2), se le asignan los signos (+,+,+) en la Tabla 8. Estos métodos cumplen de mejor forma con la función de proporcionalidad de los sistemas electorales, ya que brindan a partidos pequeños más posibilidades de acceder a un escaño (representación) de acuerdo a los votos obtenidos y con ello también se intenta cumplir de manera más proporcional la voluntad del pueblo.

Tabla 8. Función proporcional y métodos de asignación de escaños

Método	Proporcionalidad
D'Hondt	-,-,+
Webster	+,+,+
Hare	+,+,+

Nota: El nivel de proporcionalidad se realiza en comparación con los tres métodos de asignación de escaños establecidos y en referencia a las tablas 1, 2, y 3 de este trabajo de investigación.

Estas consideraciones teóricas entre los componentes de los sistemas electorales y los efectos proporcionales se deberá tomar en cuenta para juzgar en qué medida un sistema electoral es o no proporcional, como sucede en el caso de Ecuador.

2 Capítulo II:

Sistema electoral legislativo ecuatoriano

Este capítulo comprende una reseña sobre las regulaciones más destacadas del sistema electoral en la historia política del Ecuador; describe la integración de la Asamblea Nacional y su importancia; indica las regulaciones que se establecen en el Código de la Democracia para la elección de miembros de la Asamblea Nacional; y finalmente, se detalla un resumen actual sobre el sistema electoral del Ecuador en cuando a la elección de miembros de la Asamblea Nacional.

2.1 Constituciones del Ecuador y sistema electoral

En esta sección del trabajo de investigación se realiza una pequeña reseña acerca de la vida política del Ecuador y observar los efectos que han producido en el diseño del sistema electoral. Se parte haciendo hincapié en las consecuencias que acarrearán las crisis políticas y las reformas constitucionales en los sistemas electorales, posteriormente se puntualiza una reseña sobre la primera Constitución Ecuatoriana y las demás reformas a lo largo de la historia del Ecuador, únicamente resaltando los aspectos más relevantes para el sistema electoral.

Ortiz (2010) hace referencia a que los cambios radicales en materia electoral se producen en momentos de crisis y coyunturas políticas dramáticas: “Todos los avances importantes del Derecho Electoral ecuatoriano estuvieron siempre unidos a diversas crisis políticas que impulsaron las reformas electorales” (pp. 1-2). Hoy en día el Ecuador cuenta con su Constitución número 20, por lo que claramente se puede notar que han venido suscitando varios cambios constitucionales y electorales. La estabilidad en un gobierno y su Carta Magna es muy importante para todos los aspectos de un pueblo, en especial si se trata de cambios al sistema electoral puesto que por medio del sistema se obtiene el poder para gobernar y tomar decisiones en el país.

Ayala (2015) determina:

“En 182 años de vida independiente (1830-2015) hemos tenido una nueva constitución cada nueve años como promedio. Pero ese cálculo puede ser engañoso, pues se considera que durante las dictaduras no rigió un estado de derecho los años de vigencia constitucional se reducen a 156” (p. 15).

Tabla 9. Acontecimientos electorales importantes durante la historia del Ecuador

Año	Acontecimientos importantes
1830	Primera Constitución del Ecuador. Restricción del sufragio a ex esclavos y sirvientes domésticos.
1843	Carta de la esclavitud. El congreso se reunía cada 4 años. Los senadores duraban 12 años, y los diputados ocho.
1861	Introducción de voto universal de los varones.
1875	Primera elección democrática tras la muerte de García Moreno.
1925	Revolución Juliana, impulso del voto a la mujer en 1929.
1945	Revolución “La Gloriosa”, creación de órganos electorales.
1978/1979	Retorno a la Democracia. Introducción del voto de analfabetos.
1994	Introducción de las candidaturas de los independientes.
1997	Voto múltiple personalizado entre listas.
2008	<ul style="list-style-type: none"> - Voto facultativo desde los 16 a 18 años. - Voto de personas privadas de libertad sin sentencia ejecutoriada. - Voto a extranjeros en Ecuador con residencia mínima de 5 años. - Voto activo y pasivo para ecuatorianos residentes en el exterior. - Voto facultativo para miembros de la policía Nacional y Fuerzas Armadas, entre otros.

Fuentes: Ayala, 2015; Donoso y Larrea, 1996; Grijalva, 1998; Pareja, 2004; Ortiz, 2010.

Dentro de la historia política del Ecuador, se han suscitado diversas crisis políticas e inestabilidad en los gobiernos, y por la fácil manipulación que tienen los sistemas electorales, se ha provocado que cada gobernante de turno quiera diseñar un sistema que lo favorezca.

En la Tabla 9, se resume los principales cambios de las normas electorales en la historia ecuatoriana, en la primera columna se señala el año y, en la segunda columna, se detalla lo sucedido.

Se puede distinguir de la Tabla 9, algunos de los hechos más relevantes para el sistema electoral en el Ecuador, se nota como poco a poco se elimina la discriminación hacia un grupo de personas y se da apertura al voto y a la participación electoral.

Es importante recordar que la primera elección directa fue a partir de la muerte del presidente Gabriel García Moreno en 1875 (Pareja, 2004, pp. 42-45). Cabe añadir a la Tabla 9 que a partir de 1979, con el retorno a la democracia en el gobierno del presidente Jaime Roldós Aguilera, el Ecuador se basó en un sistema electoral proporcional con un método de listas cerradas hasta el año de 1997 (Pachano, 2007, pp. 48-49; Sánchez, 2008, pp. 80-82).

Sánchez (2008) manifiesta que a partir del año 1979,

“El sistema electoral ecuatoriano ha operado con tres formas para determinar el ganador de las elecciones y asignar puestos: mayoría con doble vuelta, para Presidente y Vicepresidente; mayoría simple, para alcaldes y prefectos; y, por último, sistema proporcional, para consejeros, concejales y diputados” (p. 80).

Los métodos que se usaban para las elecciones dependían de si estas eran presidenciales, municipales o de diputados, en las últimas, se buscó un sistema (método) proporcional para la asignación de escaños; no obstante, el problema ocurría al momento de asignar los escaños, puesto que el tamaño de circunscripciones influyen en la proporcionalidad del sistema; y, al ser la mayoría pequeñas, muchas organizaciones políticas se quedaban sin participación (Pachano, 1998, p. 21; Sánchez, 2008, pp. 80-84).

Por ello, en 1997, se realizó una consulta popular en la que se implantó un sistema electoral donde las elecciones se realizaron en listas abiertas y desbloqueadas; sin embargo, no dejaba claro la fórmula de repartición de escaños, lo que causó complicaciones y se introdujo una nueva reforma, disponiendo la aplicación del método D'Hondt para la repartición de escaños (Sánchez, 2008, p. 92).

La última Asamblea Constituyente convocada en el Ecuador fue en el año 2007-2008, en la que se aprobó una nueva constitución que actualmente se encuentra vigente y fue expedida en octubre de 2008. Como se manifiesta en la Tabla 9, a esta reforma se le incluye el voto facultativo desde los 16 a 18 años, voto de personas privadas de libertad sin sentencia ejecutoriada, entre otros cambios influyentes en el sistema electoral (Moreno, 2010, pp. 54-55).

Con referencia a los constantes cambios, Ortiz (2010) denota que “el supuesto básico de fondo [de las reformas] es que si cambiamos el marco legal y establecemos nuevas reglas de juego, se puede influir en las personas, organizaciones y en el funcionamiento del Estado” (p. 5); y, a su vez, manifiesta que “toda reforma institucional importante implica un cambio en las coordenadas del poder; por ello, las reformas constitucional y legislativa es una lucha por el poder, por ampliar o mantener márgenes de influencia y competencia” (p. 6).

A partir de esta cita, y con los hechos históricos mencionados en este acápite, se concluye que la influencia y relación que mantiene la Constitución y la historia es muy importante para los sistemas electorales, pues pone en consideración la manipulación política que ha tenido el sistema en el Ecuador, debido quizá a gobernantes en busca de poder.

2.2 Principios constitucionales del sistema electoral

Sierra y Zapata (s.f., pp. 42-46) señalan que por Constitución se entiende aquel compendio de normas que rigen la organización de un Estado. A través de los principios y competencias que enmarca el referido cuerpo normativo, se plasma la base para la creación de las demás normas y leyes que rigen el país. Este punto del trabajo de investigación se centra, principalmente, en los principios de los sistemas electorales en elecciones pluripersonales.

El derecho electoral, como rama autónoma del derecho, cuenta con principios propios que facilitan el procedimiento en caso de vacíos de la norma

jurídica o cuando se generan contradicciones en el marco jurídico. Los principios del derecho electoral pueden encontrarse en la Constitución o en las normas que rigen al sistema electoral (Moreno, 2010, pp. 26-27). En el caso de nuestro país, la Constitución de la República del Ecuador señala en su artículo 116 los principios a los que el sistema electoral en elecciones pluripersonales debe regirse; y, dispone:

“Art.116.- [...].

Para las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad de voto, equidad, paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres; y determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país” (Constitución, 2008, art. 116).

En esta norma constitucional se hace referencia a que el diseño del sistema electoral debe aplicar estos principios para las elecciones pluripersonales que se realicen en el país. A continuación se describe los cuatro principios señalados en el artículo 116 de la Norma Fundamental del Estado, a partir del principio de igualdad de voto y para concluir con el principio de proporcionalidad. Para este trabajo de investigación, se observa, principalmente, si el sistema electoral cumple con el principio de proporcionalidad en cuanto a la elección de miembros de la Asamblea Nacional.

1. Principio de igualdad de voto: Moreno (2010) señala que: “el único derecho que nos hace iguales a todos es el derecho al voto [...]. Ningún elector puede tener privilegios o prerrogativas” (p. 79). A su vez, indica que: “la igualdad de voto tiene relación con la proporcionalidad de votos y escaños ya que el voto debe tener el mismo valor de logro que cualquier otro habitante del país, y esto no sucede cuando hay una desproporción entre población y escaños de las circunscripciones” (p. 79). De ello se puede decir que la igualdad dentro del proceso electoral consiste en que *ningún voto vale más que otro*. Para que se cumpla con este principio es importante

observar componentes como el tamaño de la circunscripción en la que se van a asignar los escaños y la forma de lista.

2. Equidad: Moreno (2010) expone que: “hay que buscar equidad sobre todo en la representación justa de los distintos segmentos sociales” (p. 79). Con este principio se busca la participación de todos los candidatos sin favorecer a ninguno de ellos.
3. Paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres: Con base al principio de igualdad de género, este principio busca un trato igual a mujeres y hombres en la integración de las listas, se busca la participación sin ningún tipo de discriminación, aislamiento o rechazo (Moreno, 2010, p. 79).
4. Proporcionalidad: es el principio en el cual se centra este trabajo de investigación. Consiste en la relación estrecha que deben tener los votos y escaños, con ello se configura la equidad e igualdad de oportunidades en una elección y se representa, en medida de lo posible, la voluntad del pueblo. Para que exista esta proporción, los elementos del sistema electoral son claves, en especial la circunscripción. De esta manera, si existen 3 escaños a elegir en una circunscripción pequeña como es el caso de la mayoría de circunscripciones en el Ecuador, nunca se podrá alcanzar proporcionalidad, puesto que si se postulan 10 partidos, claramente, los 3 puestos alcanzarán máximo para 3 partidos que serán los más votados, y 7 de estos, sin importar el porcentaje de votos obtenidos, se quedarán sin representación (Moreno, 2010, pp. 78-79).

Los principios señalados resultan de suma importancia en un sistema electoral relacionándose los unos con los otros, por ello debe diseñarse al sistema electoral tratando de conseguir lo mejor posible con todas las exigencias constitucionales (Moreno, 2010, pp. 79-80).

La Constitución es la norma suprema de un Estado por medio de la cual se fijan los límites y se definen las relaciones entre los diferentes poderes del Estado y los ciudadanos, enmarca todo el ordenamiento jurídico que rige a una nación, por esta razón la Constitución delimita también los parámetros para los diferentes sistemas electorales. De la mano con la Constitución, actúa el

derecho electoral el cual define principios propios que aportan con lineamientos para la aplicación de las normas jurídicas así como cuando existen contradicciones.

Uno de los principios fundamentales es el de igualdad de voto, el que debe tener el mismo valor para todos los electores y candidatos. El principio de equidad por su parte pretende que exista igualdad de oportunidad en la contienda electoral. Este es un principio clave en el momento electoral, ya que su finalidad es garantizar que quienes realizan una postulación estén en iguales condiciones y que el trato que sea equitativo a lo largo de toda la contienda electoral.

En relación al principio de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres, y conforme lo señala el artículo 116 de la Constitución Ecuatoriana, es un derecho de los ciudadanos contar con un sistema electoral con criterios de equidad, paridad de género e igualdad de oportunidades. En tal virtud no debe existir discriminación de género en la postulación de candidatos ni electores, así tampoco se debe rechazar o aislar a ninguna persona por su género.

El principio de proporcionalidad por su parte, pretende mantener una relación de votos y escaños enmarcado en la equidad e igualdad de oportunidades y que la voluntad del pueblo sea plasmada en la elección y representación que se ha designado.

Todos los elementos de los sistemas se relacionan unos con otros y su función es promover una elección equitativa para tener un verdadero sistema democrático que recoja el deseo de los ciudadanos.

2.3 Reglas constitucionales electorales para la Asamblea Nacional

En este acápite se recalca la importancia que tiene la Asamblea Nacional del Ecuador conforme a las normas que establece la Constitución. Vale la pena diferenciar lo que es una Asamblea Constituyente y una Asamblea Nacional

con el fin de evitar ulteriores confusiones. Oyarte (2007) manifiesta que: “a diferencia del órgano legislativo, la asamblea constituyente es un órgano extraordinario, elegido por el pueblo para que elabore una Constitución o para que la reforme” (p. 34). Se puede observar que la Asamblea Constituyente hace referencia a un órgano extraordinario que se convoca únicamente para redactar o modificar una Constitución. En tanto que la Asamblea Nacional es un órgano legislativo; y, al ser éste el encargado de la función legislativa tiene funciones y competencias importantes para la democracia y los derechos de las personas del país, las que se encuentran determinadas en la Carta Magna. Así, el artículo 84 de la Norma Fundamental del Estado, señala:

“La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionales [...]” (Constitución, 2008, art. 84).

En el artículo constitucional citado, se da la potestad y la obligación a la Asamblea Nacional del Ecuador para adecuar las leyes a los derechos previamente establecidos en la Constitución, intentando así cumplir con los principios y parámetros constitucionales, velando por las necesidades del pueblo y sus derechos.

El artículo 132 de la Constitución de la República del Ecuador, atribuye a la Asamblea Nacional del Ecuador la aprobación de leyes que son normas generales de interés común, lo que se vincula con la facultad obligatoria a la Asamblea Nacional del artículo 84 de la Norma Fundamental del Estado (Constitución, 2008, arts. 84 y 132). Estas normas deben regular, entre otras cosas, la participación popular en el ejercicio de la democracia en los diferentes procesos electorales, en los que se traduzca la expresión libre, democrática y espontánea de los ciudadanos, reflejando la voluntad del pueblo en las urnas.

El artículo 133, numeral 4, ordena que el régimen de partidos políticos y el sistema electoral se regulen mediante *ley orgánica*, que prevalece sobre las leyes ordinarias (Constitución, 2008, art 133, inc: 3, y 425). Esa Ley Orgánica fue expedida en el 2009 y lleva por nombre “Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas”

Es importante poner más atención a las normas constitucionales que rigen la elección de los miembros de la Asamblea Nacional y lo que dispone el Código de la Democracia, pues como se conoce, los sistemas electorales son de fácil manipulación, y al darle tanto poder al órgano legislativo existe la posibilidad de distorsionar el sistema electoral, es por ello que la Carta Magna establece parámetros y principios para que la Asamblea Nacional se alinee a estos y cumpla con sus funciones y responsabilidades a fin de preservar el modelo de democracia que decidió el constituyente, una democracia que supone la representación de las minorías en relación a su respaldo electoral.

Como ya se ha señalado, la manifestación de la voluntad del pueblo mediante su participación en las elecciones populares debe estar regulada por los principios de diversidad, pluralismo ideológico y de igualdad de oportunidades y la Asamblea Nacional debe procurar la realización de esta voluntad de la manera más equitativa posible (Constitución, 2008, arts. 108 y 116).

2.4 Integración de la Asamblea Nacional

Como se mencionó en el acápite 2.3 de este capítulo, la Asamblea Nacional, es un elemento importante para la conformación de un Estado, pues su función principal es la de legislar, es decir, se encarga de proponer, codificar, reformar, derogar y aprobar leyes en el país, entre otras funciones, mediante procedimientos y parámetros establecidos en la Constitución y la ley. (Constitución, 2008, arts. 84, 132). Es decir que materializa la voluntad del Estado.

Consecuentemente, la conformación de la Asamblea Nacional es decisiva para realizar el pluralismo ideológico que debe estar representado en el campo legislativo. El artículo 118 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que la Asamblea Nacional se integra de la siguiente manera:

“[...] La Asamblea Nacional se integrará por:

1. Quince asambleístas elegidos en circunscripción nacional.
2. Dos asambleístas elegidos por cada provincia, y uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil, de acuerdo al último censo nacional de la población.
3. La ley determinará la elección de asambleístas de regiones, de distritos metropolitanos, y de la circunscripción del exterior”
(Constitución, 2008, art. 118).

De acuerdo a lo indicado, la Asamblea Nacional está integrada por quince asambleístas nacionales, dos asambleístas por cada provincia y en adición uno por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere ciento cincuenta mil, así como los determinados según los distritos regionales, metropolitanos y los votantes del exterior (Constitución, 2008, art 118). Es decir que la Constitución combina criterios territoriales (nacional, provincial, regional, distrital y del exterior) y con poblacional (1 escaño más por cada 200.000 habitantes o fracción que supere los 150.000).

Los asambleístas para ser elegidos deberán tener nacionalidad ecuatoriana, ser mayores de edad al momento de inscribir su candidatura, así como gozar plenamente de sus derechos políticos (Constitución, 2008, art. 119).

La integración de la Asamblea Nacional, se complementa con el artículo 150 del código de la Democracia, y se compone como lo señala la Tabla 10. En la primera columna se indica la clasificación de los asambleístas en Ecuador, y en la segunda, el número de asambleístas designados en las elecciones de 2013 según el tipo de distrito.

Tabla 10. Integración de la Asamblea Nacional conforme a la Constitución de la República y el Código de la Democracia

Distritos de los Asambleístas	Número de miembros designados
Nacional	15
Provincial	102
Sub provincial	40
Sub distrital	4
Exterior	6
Total	137

De la Tabla 10 se desprende que en las elecciones para miembros de la Asamblea Nacional del año 2013, se seleccionaron quince asambleístas nacionales, ciento dos provinciales, cuarenta sub provinciales, cuatro sub distritales y seis del exterior, lo que da un total de 137 asambleístas que integran la Asamblea.

El Código de la Democracia, en su artículo 150, especifica que se elegirán 15 asambleístas nacionales, dos elegidos por cada provincia y uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere ciento cincuenta mil habitantes; además, en las circunscripciones en las que se elijan entre ocho y doce representantes se subdividen en dos circunscripciones y las que pasen de trece hasta dieciocho se subdividen en cuatro circunscripciones, con esto se obtienen 102 asambleístas provinciales, 40 sub provinciales, 4 sub distritales. En relación a los asambleístas del exterior, el Código especifica que se elegirán dos asambleístas de Europa Oceanía y Asia: dos por Canadá y Estados Unidos y dos por Latinoamérica, Caribe y África, con lo que tenemos un total de seis (Código de la Democracia, 2009, art. 150).

Por lo tanto en las elecciones del 2013, por primera vez en la vida republicana se subdividieron todas las provincias que se elegían 8 o más asambleístas (Guayas y Manabí), y el Distrito Metropolitano de Quito que considerado como una circunscripción independiente, a su vez, fue subdividida en 3 circunscripciones sub distritales.

2.5 Regulaciones del Código de la Democracia

Dentro de este acápite se puntualiza como el Código de la Democracia norma el procedimiento para la elección de miembros de la Asamblea Nacional, conforme a las disposiciones constitucionales. Se inicia estableciendo la finalidad de la función electoral, considerando la importancia que mantiene dentro del sistema. Así, el artículo 6 del cuerpo legal en referencia, señala que:

“La Función Electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre, democrática y espontánea de la ciudadanía y sean el reflejo oportuno de la voluntad del electorado expresada en las urnas por votación directa y secreta” (Código de la Democracia, 2009, art. 6).

Con ello, y con base a los principios establecidos en la Constitución, se busca que el procedimiento que usa el sistema electoral sea cumplido conforme a la ley y sea un reflejo de la voluntad del pueblo, garantizando así la democracia. Partiendo de esto, el Código de la Democracia en su artículo 4 desarrolla las normas constitucionales relativas a:

- “1. El sistema electoral, conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres. Además determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país;
 2. Los derechos y obligaciones de participación político electoral de la ciudadanía;
 3. La organización de la Función Electoral;
 4. La organización y desarrollo de los procesos electorales [...]”
- (Código de la Democracia, 2009, art. 4).

La cita que precede, enuncia algunas normas con relación a los sistemas electorales y tiene concordancia con el artículo 116 de la Constitución de la República del Ecuador. Ambas normas disponen los principios básicos del sistema electoral ecuatoriano.

Como se puede apreciar, artículo 4 del Código de la Democracia abarca aspectos muy importantes, relacionados con el sistema electoral, resaltando en todo momento los principios de proporcionalidad, igualdad de voto, equidad, paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres.

El Código de la Democracia regula, además, la organización de la Función Electoral, el cual es el ente que debe garantizar el normal ejercicio de los derechos políticos expresados por medio del voto. La Función Electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral (CNE) y el Tribunal Contencioso Electoral (TCE), con sede en Quito y poseen “jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera, organizativa y personalidad jurídica propia. Su gestión es financiada con recursos destinados en el Presupuesto General del Estado” (Código de la Democracia, 2009, art. 18).

El Código de la Democracia regula también la organización y desarrollo de los diferentes procesos electorales que se llevan a cabo en el país, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en los plazos definidos.

En concreto, el Código de la Democracia desarrolla el diseño específico del sistema electoral en los cuatro componentes: voto, lista, circunscripción y fórmula electoral. A continuación, se describe cada componente del sistema electoral en relación a la elección de miembros de la Asamblea Nacional del Ecuador.

2.5.1 Tipo y tamaño de circunscripciones

Las circunscripciones como se mencionó en el Capítulo 1 de este trabajo, se clasifican por su tamaño y por su tipo (véase acápite 1.1.2.3). A continuación se establece la división según el tipo de circunscripciones establecidas en Ecuador para las elecciones de miembros de la Asamblea Nacional:

1. Circunscripción nacional: Es una circunscripción única, es decir de todo el territorio (Instituto de la Democracia, 2013, pp. 12-13; Ortiz, 2012, p. 11).

2. Circunscripción provincial: Es la circunscripción en la que abarca a las provincias que ya están constituidas, es decir a las 24 que tiene el Ecuador, se eligen a 2 asambleístas por cada una de ellas y 1 más por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil, de acuerdo al último censo nacional de la población (Código de la Democracia, 2009, art. 150; Instituto de la Democracia, 2013, pp. 12-13; Ortiz, 2012, p. 11).
3. Circunscripción sub provincial: El artículo 150 del Código de la Democracia establece que cuando una circunscripción electoral elija entre 8 y 12 representantes, esta se subdividirá en 2 circunscripciones; cuando elija de 13 a 18 representantes, se subdividirá en 3 circunscripciones, y cuando se elijan de 19 en adelante se subdividirán en 4 circunscripciones, es así como nacen las circunscripciones sub provinciales (Código de la Democracia, 2009, art. 150; Instituto de la Democracia, 2013, pp. 12-13).
4. Circunscripciones distritales: Se refiere a que si una provincia cuenta con un distrito metropolitano, que en el Ecuador solo hay el Distrito Metropolitano de Quito, se lo considera de modo independiente y se eligen por lo menos dos representantes y uno adicional por cada 2000.000 habitantes o fracción que supere los 150.000, de conformidad con el último censo de población (Código de la Democracia, 2009, art. 150; Instituto de la Democracia, 2013, pp. 12-13).
5. Circunscripciones sub distritales: Si un distrito metropolitano elige 8 o más asambleístas tendría que, a su vez, sub dividirse (Código de la Democracia, 2009, artículo 150; Instituto de la Democracia, 2013, pp. 12-13).
6. Circunscripciones del exterior: estas son circunscripciones especiales, formadas para las personas que viven fuera del país, se eligen 2 representantes por cada región y se dividen en tres, Europa, Oceanía y Asia, Canadá, Estados Unidos, y Latinoamérica, Caribe y África; es decir 6 asambleístas en total (Código de la Democracia, 2009, artículo 150; Instituto de la Democracia, 2013, pp. 12-13).

Es importante destacar a las circunscripciones provinciales, sub provinciales y distritales en el Ecuador. El Código de la Democracia establece

en su artículo 150 que cuando una circunscripción electoral elija entre 8 y 12 representantes, esta se subdividirá en 2 circunscripciones; cuando elija de 13 a 18 representantes, se subdividirá en 3 circunscripciones, y cuando se elijan de 19 en adelante se subdividirán en 4 circunscripciones, es así como nacen las circunscripciones sub provinciales, señaladas en los párrafos precedentes, y se debe tomar en cuenta que esta subdivisión afecta a la representación, puesto que el tamaño de la circunscripción es fundamental para que el principio de proporcionalidad se lleve a cabo. Mientras más pequeña es una circunscripción, menos proporcional será el resultado. Lo mismo sucede con los distritos metropolitanos que eligen 8 o más asambleístas (Código de la Democracia, 2009, artículo 150; Instituto de la Democracia, 2013, pp. 12-13; Ortiz, 2012, p. 11).

En el Ecuador, las circunscripciones que se acogen a esta disposición de sub-división, son las provincias de Guayas y Manabí, y el Distrito Metropolitano de Quito con base al censo del año 2010; y, estas se ven afectadas puesto que al sub dividirse, se hacen más pequeñas, por lo tanto la proporcionalidad es menor. Para una mejor comprensión en la Tabla 11 se encuentran las circunscripciones electorales provinciales, sub provinciales y distritales del Ecuador.

Tabla 11. Circunscripciones electorales provinciales, sub provinciales y sub distritales

Tamaño	Total de circunscripciones a nivel nacional	Circunscripciones electorales provinciales, subprovinciales y subdistritales	Total de Asambleístas
2 escaños	6	Morona Santiago, Napo, Pastaza, Zamora Chinchipe, Galápagos y Orellana.	12
3 escaños	6	Bolívar, Cañar, Carchi, Sucumbíos, Santa Elena y Pichincha.	18
4 escaños	10	Cotopaxi, Chimborazo, Esmeraldas, Imbabura, Loja, Tungurahua, Santo Domingo, DM Quito (C-2 y C-3) y una de la división de Manabí.	40
5 escaños	8	Azuay, El Oro, 1 división de Manabí, DM Quito (C-1) y 4 de la división de Guayas.	40
6 escaños	1	Los Ríos	6
Promedio: 3,74	Total: 31		Total: 116

Fuente: Instituto de la democracia, 2013.

La Tabla 11, es ilustrativa para entender de mejor manera cómo se distribuye en el Ecuador el tipo y tamaño de circunscripciones para la elección de miembros de la Asamblea Nacional con base a las normas indicadas precedentemente. En la primera columna se determina el tamaño de la circunscripción de acuerdo al número de escaños; en la segunda columna, el número total de circunscripciones conforme a su tamaño; en la tercera columna, las circunscripciones provinciales, sub provinciales y sub distritales establecidas en el Ecuador; en la última columna, el número total de asambleístas asignados por cada grupo que conforma un distinto tamaño de circunscripción; y, en la última fila, se señala el promedio de escaños y el número total de las circunscripciones y asambleístas en referencia.

De la Tabla 11 se determina que existen seis circunscripciones de 2 escaños; seis circunscripciones de tres escaños; diez circunscripciones de cuatro escaños; ocho circunscripciones de cinco escaños y una sola de seis escaños, lo que da un total de treinta y un circunscripciones provinciales, sub provinciales y sub distritales, y un total de 116 asambleístas. En promedio las circunscripciones tienen un tamaño 3,74 escaños, lo que influirá decisivamente en la distribución proporcional de representantes. En la Tabla 11 no se cuenta con las circunscripciones del exterior (3 circunscripciones de 2 escaños) y la nacional (15 escaños), puesto que estas no se dividen, y la Tabla referida pretende recalcar que la mayoría de circunscripciones en el Ecuador son pequeñas, lo que genera una gran desproporcionalidad, más aun si estas se subdividen.

En el capítulo 3 de este trabajo se realizará un análisis detallado acerca de cómo afecta esta normativa al principio de proporcionalidad establecido en la Constitución la República del Ecuador.

2.5.2 Forma de lista

En el Ecuador para la elección de miembros de la Asamblea Nacional, la lista es abierta. El artículo 160 del Código de la Democracia dispone:

“Art 160.- Las y los representantes de la Asamblea Nacional, [...] se elegirán votando por las candidaturas de las listas establecidas mediante procesos democráticos internos o elecciones primarias y que deberán mantener de forma estricta la equidad, paridad, alternabilidad y secuencialidad entre hombres y mujeres o viceversa. *El elector podrá indicar su preferencia por los o las candidatas de una sola lista o de varias listas hasta completar el número permitido para cada uno de los cargos señalados*” cursivas añadidas (Código de la Democracia, 2009, art. 160).

Del artículo 160, se entiende que en las elecciones de asambleístas nacionales, el Ecuador se rige por una lista abierta, en la que se da la posibilidad de elegir entre listas de partidos o un solo partido la cantidad de escaños que se estén adjudicando. Por lo tanto, el elector cuenta con tantos votos como escaños a elegirse y puede repartir esos votos entre las distintas listas, puede construir su propia lista.

2.5.3 Forma de voto y lista

La forma de voto y la forma de lista van de la mano, pues una complementa a la otra. El Código de la Democracia en su artículo 10, preceptúa:

“La ciudadanía expresa su voluntad soberana, entre otros, por medio del voto popular que será universal, igual, periódico, directo, secreto y escrutado públicamente, que se manifiesta en los tiempos, condiciones y bajo las normas que esta ley señala para garantizar la permanencia y el perfeccionamiento de la democracia” (Código de la Democracia, 2009, art. 10).

El referido artículo indica que por medio del voto la ciudadanía expresa su voluntad soberana, con lo que se pone en práctica el derecho al voto o sufragio. A su vez, establece el principio de igualdad de voto establecido en la Constitución.

Es importante señalar que para cumplir a cabalidad con lo detallado en el artículo 10 del Código de la Democracia, el voto popular debe ser universal, igualitario, periódico, directo, secreto y escrutado públicamente, con eso se garantizan el cumplimiento de la voluntad de los ciudadanos y se transparenta la información.

El voto, como se menciona en el acápite 1.1.2.1, puede ser personalizado, o de lista. Para las elecciones de miembros de la Asamblea Nacional, el Código de la Democracia en su artículo 120, determina que: “en las elecciones para representantes a la Asamblea Nacional [...] los electores marcarán la casilla que identifique a cada candidato de una sola lista o entre listas, hasta el máximo de la representación que corresponda elegir.” (Código de la Democracia, 2009, art. 120). Por lo tanto, con base a lo que establece el artículo que antecede, se puede concluir que en el Ecuador, se aplica la forma de voto personalizado y listas abiertas, por lo que se le atribuye la ventaja al elector de tener la libertad de votar por su candidato de preferencia por lista o entre listas, hasta llegar al número máximo exigido, si se sobrepasa el número designado se anula el voto inmediatamente.

Al ser listas abiertas y voto personalizado, existe la desventaja de que exista una competencia que puede llegar a ser desleal por los candidatos que integren una misma lista de partido, por cuanto cada candidato luchará por su propia elección aún a costa de los compañeros de lista.

El voto como se menciona a lo largo del presente trabajo, constituye el derecho de los ciudadanos de manifestar su apoyo o preferencia por una candidatura política determinada, sea que efectúe su elección por una sola lista o varias, hasta el número de escaños que corresponda según su circunscripción.

2.5.4 Fórmula electoral

La fórmula electoral es el proceso que se usa para la conversión de votos en escaños, es decir que mediante esta fórmula podemos asignar el ganador

de un escaño conforme al número de votos obtenidos (Nohlen, 2004, pp. 23-26; Ortiz, 2012, pp. 13-15).

En el Ecuador se utiliza un método doble de adjudicación de escaños, para la elección de miembros de la Asamblea Nacional. En circunscripción nacional se utiliza el método Webster (véase Tablas 2 y 16), y para el resto de circunscripciones se utiliza el método de divisores D'Hondt (véase tablas 1, 12 y 13). El artículo 164 del Código de la Democracia preceptúa:

“En el caso de asambleístas, en la *circunscripción nacional*, para la adjudicación de listas, se procederá de la siguiente manera:

1. Se sumarán los votos alcanzados por cada uno de los candidatos, sin diferenciar los votos de lista y de entre listas, para establecer la votación alcanzada por cada lista.
2. Los resultados de cada lista se dividirán para la serie de números 1, 3, 5, 7, y así sucesivamente en la proporción aritmética de la serie, hasta obtener tantos cocientes como puestos por asignarse.
3. Los cocientes obtenidos se ordenan de mayor a menor, y se asignarán a cada lista los puestos que le correspondan, de acuerdo a los más altos cocientes [método Webster].
4. En caso de empate, se procederá al sorteo para definir la lista ganadora del puesto.

Los escaños alcanzados por las listas serán asignados a los candidatos más votados de cada lista” [cursivas añadidas] (Código de la Democracia, 2009, art. 164).

En cambio, para las circunscripciones provinciales, sub provinciales y sub distritales, el código de la democracia ordena:

“para la adjudicación de listas se procederá de acuerdo con los cocientes mayores mediante la aplicación de la fórmula de divisores continuos y en cada lista, de acuerdo a quien haya obtenido las mayores preferencias, es decir:

1. La votación obtenida por cada uno de los candidatos sin diferenciar los votos de lista de los de entre listas se sumará para establecer la votación alcanzada por cada lista.
2. Al total de la votación obtenida por cada lista se aplicará la fórmula de divisores continuos; se dividirá para 1, 2, 3, 4, 5 y así sucesivamente, hasta obtener cada una de ellas un número de cocientes igual al de los candidatos a elegirse como principales;
3. Con los cocientes obtenidos, se ordenarán de mayor a menor y se asignarán a cada lista los puestos que le correspondan, de acuerdo a los cocientes más altos, hasta completar el número total de representantes a elegirse; y,
4. La adjudicación de los escaños en cada lista corresponderá a los candidatos que hayan obtenido mayores preferencias” (Código de la Democracia, 2009, art. 164).

En la Tabla 12, se explica cómo funciona el sistema de adjudicación de escaños en el Ecuador. Para el ejemplo existen 3 listas de partidos, asignadas como partido (A), partido (B) y partido (C); y se adjudicarán 5 escaños. En la primera columna se establece el número de candidatos participantes por cada partido, en la segunda, los votos individuales de cada partido y en la última fila el total de votos por partido.

Tabla 12. Conteo de votos individuales por partidos

Candidatos	Votos individuales por partidos		
	A	B	C
1	300	120	120
2	250	50	100
3	280	400	200
4	120	80	80
5	100	20	80
Total de votos por partido	1.050	670	580

Fuente: Ortiz, 2012.

Para el ejemplo en la Tabla 12, se adjudican 5 escaños, por lo que conforme al procedimiento establecido en el Ecuador (método D'Hondt), se realiza primero un conteo de votos individuales, así, el partido (A) obtuvo un total de 1.050 votos, el partido (B), 670 votos y el partido (C) 580 votos. Partiendo de este total de votos se procede con la asignación de escaños por partido. En la Tabla ejemplificativa 13, se desarrolla el ejemplo sobre cómo se aplica el método referido.

Tabla 13. Aplicación del método D'Hondt para la adjudicación de escaños por partido

Escaños (divisores)	Votos por cada partido		
	A	B	C
	1050	670	580
1	1050 (1)	670 (2)	580 (3)
2	525 (4)	335	290
3	350 (5)	223	193
4	262	167	145
5	210	134	116
Total de escaños por partido	3	1	1

Nota: los cocientes con negrillas y los números en paréntesis señalan los escaños asignados y el orden.
Fuente: Ortiz, 2012.

En la Tabla 13, una vez realizada la división conforme el método D'Hondt, al ser cinco escaños a repartir, se seleccionan los cinco cocientes más altos. Como se observa, al partido (A) le corresponden tres escaños, y a los partidos

(B) y (C), un escaño cada uno. Regresando a la Tabla 12, los escaños corresponden a los candidatos 1, 2 y 3 del partido (A) y al candidato 3 de los partidos (B) y (C), respectivamente, puesto que de cada partido, estos candidatos obtuvieron los puntajes más altos de votos. Con este método un solo partido se lleva más del 50% de escaños y, por lo tanto, se nota la desproporción de representación que existe en relación a los demás partidos. Incluso candidatos individuales con gran votación podrían quedar afuera si su partido en el total de votos es muy débil.

2.5.5 Resumen del sistema electoral legislativo en Ecuador

En la Tabla 14 se resume al sistema electoral adoptado para la elección de miembros de la Asamblea Nacional.

Tabla 14. Sistema electoral Ecuatoriano

Sistema Electoral		Artículo
Forma de lista	Abierta	160 Código de la Democracia
Forma de voto	Personalizado	160 Código de la Democracia
Circunscripción	Tipos: Nacional, provincial, sub provincial, sub distrital y del exterior. Tamaños: La mayoría pequeñas (promedio 3,74).	150 Código de la Democracia
Fórmula electoral	Método Webster y D'Hondt	164 Código de la Democracia

Fuente: Código de la Democracia, 2009.

A lo largo del presente trabajo se ha detallado una a una las características del sistema electoral ecuatoriano adoptado para la elección de los asambleístas, a manera de resumen la Tabla 14 muestra de forma condensada que el sistema electoral es especial debido sus componentes (art. 160). La forma de la lista es abierta y el voto personalizado, permite a los ciudadanos elegir entre listas a los postulantes.

Respecto a las circunscripciones, existen de varios tamaños como la nacional (grande), provinciales, sub provinciales, sub distritales y del exterior (pequeñas) (art 150). Para la elección de miembros de la Asamblea Nacional de año 2013, del total de circunscripciones se asignaron 137 escaños.

La fórmula electoral que utiliza el sistema electoral Ecuatoriano es el del Método Webster para el caso de las circunscripción nacional y D'Hondt, para el resto de circunscripciones (art. 164).

Tanto el método D'Hondt, usado en Ecuador para la asignación de escaños en circunscripciones provinciales, sub provinciales, sub distritales y del exterior, como Webster, usado para la asignación de escaños en circunscripción nacional, pertenecen al grupo de métodos proporcionales de asignación de escaños; sin embargo, no mantienen el mismo nivel de proporcionalidad.

Como se verá más adelante, el tamaño reducido de la circunscripción y método D'Hondt serán decisivos en la clara desproporcionalidad del sistema electoral legislativo ecuatoriano. Lo que entra en conflicto con el principio de proporcionalidad constitucional.

3 Capítulo III.

Incompatibilidad del sistema electoral legislativo con el mandato constitucional de la proporcionalidad

En este capítulo, parte medular de la investigación, se determina la lógica de funcionamiento del sistema electoral legislativo ecuatoriano, se establece si posee tendencias mayoritarias o proporcionales y, en consecuencia, si es compatible con el mandato de proporcionalidad constitucional del artículo 116. Para ilustrar la tendencia del sistema, se realiza una rápida explicación sobre el índice de desproporcionalidad en los sistemas electorales; posterior a ello, se hace un corto análisis de las elecciones para miembros de la Asamblea Nacional en el Ecuador del año 2013, observando las tendencias mayoritarias del sistema electoral y, finalmente, como propuesta de este estudio, se determina cómo se puede llegar hacia un sistema electoral más proporcional en el Ecuador, como ordena nuestra Norma Fundamental.

3.1 Índice de desproporcionalidad electoral

En 1994, Lijphart afirmaba que uno de los problemas más graves de los efectos que generan los sistemas electorales es el de la desproporcionalidad (Urdániz, 2006, p. 259). Si bien es cierto que todos los sistemas electorales mantienen un grado de desproporción en relación a los votos obtenidos y escaños asignados, algunos componentes del sistema –como el método de repartición de escaños y el tamaño de circunscripción– pueden influir tan decisivamente en la desproporción, que el sistema tenga que ser considerado mayoritario.

En el transcurso de los años, se han planteado distintos métodos para obtener un índice que indique la desproporcionalidad de los sistemas electorales; pero no se ha definido un índice universalmente válido (Ocaña, 1999, p. 227).

Pero para este trabajo de investigación es suficiente constatar el grado de diferencia (desproporcionalidad) entre votos y escaños, y este supera el límite tolerable de 10 puntos el sistema ya no podrá ser considerado proporcional. Es decir, por ejemplo, si una organización política con el 41% de votos o menos, obtiene una mayoría absoluta de escaños (51%) o más, el sistema electoral sería mayoritario (Nohlen, 2015). Esta misma desproporción se puede constatar también en la suma total de votos obtenidos a nivel de todas las circunscripciones por cada Organización Política (OP) y los respectivos escaños obtenidos. Si la diferencia a nivel nacional también excede los 10 puntos, el sistema electoral no será proporcional, contradiciendo el mandato constitucional del artículo 116.

3.2 Efectos mayoritarios del sistema electoral legislativo y elecciones 2013

A lo largo del capítulo 1 y 2 de este trabajo se ha explicado cómo funcionan los sistemas electorales, sus componentes y los efectos proporcionales o mayoritarios que resultan del tamaño de la circunscripción (la mayoría pequeñas) y la aplicación de una fórmula electoral que favorece a los partidos más votados (D'Hondt). Ya se afirmó que es prácticamente imposible que exista proporcionalidad en circunscripciones pequeñas, puesto que hay poco que repartir entre varias organizaciones políticas que participan, por tanto, mientras más pequeña es una circunscripción, menos proporcional será el resultado (Ortiz, 2012, p. 12; véase acápite 2.5.1).

En el Ecuador, para las elecciones de assembleístas del año 2013, se conformaron 35 circunscripciones de diferente tamaño: una circunscripción nacional en la que se eligieron a 15 assembleístas; 22 circunscripciones provinciales, 6 sub provinciales, 3 sub distritales y 3 del exterior, con base a lo establecido en el artículo 150 del Código de la Democracia y al diseño de las nuevas circunscripciones dispuestas por el Consejo Nacional Electoral (Instituto de la Democracia, 2013 pp. 18-20; véase Tabla 11). De las 35 circunscripciones, una se considera grande y es la nacional (15 escaños); 33

son pequeñas (2-5 escaños), y una mediana de la provincia de Los Ríos (6 escaños). Para la repartición de escaños en estas circunscripciones se utiliza un *sistema dual*, pues se aplica el método Webster solo para la circunscripción nacional y D'Hondt, para las 34 restantes. Es decir que para la repartición de escaños de 15 asambleístas (20,5%) se emplea Webster (que es más proporcional) y, para los 122 restantes (79,5%), D'Hondt (menos proporcional). Como se verá más adelante, el número significativo de circunscripciones pequeñas y el método D'Hondt tendrán consecuencias dramáticas y negativas sobre la proporcionalidad.

3.1.1 Elección mayoritaria en circunscripciones pequeñas

El objetivo de este acápite es demostrar que, dado que la mayoría de las circunscripciones son pequeñas (33 de 35), el sistema tiene una clara tendencia mayoritaria; lo que contradice el mandato constitucional de proporcionalidad del artículo 116 de la Norma Fundamental. Para ello se observará cuántos escaños se repartieron en cada circunscripción; el número de organizaciones políticas que participaron en cada distrito electoral; cuántas organizaciones políticas obtuvieron escaños; y, en consecuencia, cuántas de ellas se quedaron sin representación, a pesar de haber obtenido una votación significativa (por lo menos el 5%).

Con esta clasificación del tamaño de las circunscripciones, a continuación se realiza un análisis a cerca de la posible desproporcionalidad del sistema electoral ecuatoriano en las elecciones para miembros de la Asamblea Nacional del año 2013.

En la Tabla 15 se ilustra la clasificación de las circunscripciones en el Ecuador, de conformidad a su tamaño, y la relación entre organizaciones políticas que participaron y que obtuvieron o no representación. En la primera columna están las 35 circunscripciones electorales para elecciones legislativas 2013; en la segunda, el tamaño de la circunscripción (que se termina por el número de escaños de repartir); en la tercera, la denominación en pequeña (2-

5 escaños), mediana (6-10 escaños) y grande (más de 10 escaños); en la cuarta columna, el número de organizaciones políticas (OPs) que participaron en cada circunscripción; en la quinta columna, el número de OPs que obtuvieron representación en cada circunscripción; en la sexta columna, el porcentaje de votos de todas las OPs que obtuvieron escaños en cada circunscripción; en la séptima columna, los OPs que no obtuvieron escaños; y, en la octava columna, el porcentaje de votos de las OPs que quedaron fuera de la asignación de escaños en cada circunscripción.

Lo que se intenta con estos datos es demostrar:

1. Que la participación de las OPs que obtuvieron escaños es en promedio solo el 21,6 % del total de OPs, pues en promedio participaron 9,7 OPs por circunscripción y solo 2 de promedio obtuvieron algún escaño. Tomando el caso extremo de la provincia del Azuay, en la cual 1 de 12 OPs obtuvieron todos los escaños.
2. Que mientras las circunscripciones van disminuyendo de tamaño, aumenta la desproporcionalidad. El caso de la circunscripción nacional ilustra que el tamaño de la circunscripción es decisivo para la proporcionalidad, lo que se refuerza con el método Webster frente a D'Hondt. En esta circunscripción, de 11 OPs, 7 obtuvieron representación que conjuntamente acaparan el 90,8% de la votación, lo que da una desproporcionalidad bastante aceptable.
3. En los casos extremos tenemos que en la circunscripción de 6 escaños, la desproporción es de 32,4%; en la circunscripción de 5 escaños, 56,0%; en la circunscripción de 4 escaños, 51,1%; en la circunscripción de 3 escaños, 48,5 % y, en la circunscripción de 2 escaños, 56,5%. Así queda demostrada la regla de que mientras más pequeña es la circunscripción, más es el efecto desproporcional del sistema electoral.

En las cuatro circunscripciones de la provincia del Guayas, participaron 10 OPs en cada una de ellas, de los cuales el alrededor del 80,0%, es decir 8 de

ellos se quedaron sin representación. Además un promedio de 23,7% de votos de las cuatro circunscripciones se quedaron sin escaños. Es decir que con el 76,3% de votos, se alcanzó el 100% de representación.

La circunscripción 1 y 2 de la provincia de Manabí tuvieron 11 OPs participantes, de los cuales en la circunscripción 2, un solo partido obtuvo el 100% de representación con 55,6% de votos; y, en la circunscripción 1, dos partidos se llevan los escaños con el 66,2% de votos. Adicionalmente, en la circunscripción 1 existió un 33,8% de votos de OPs sin escaños y en la circunscripción 2, un 44,4%.

En las circunscripciones de Pichincha y DM de Quito, se observa que en las cuatro participaron 11 partidos; en la circunscripción DM. Quito (C-1) hubo una participación del 70,1% de votos y se obtuvo 2 escaños, quedando fuera 9 OPs; en la circunscripción DM. Quito (C-2) hubo una participación del 69,0%, 2 OPs obtuvieron escaños y 9 quedaron sin escaño; en la circunscripción DM. Quito (C-3), se observa un porcentaje de participación de 71,8%, 2 OPs obtuvieron escaños y 9 quedaron sin escaño; y, en Pichincha, participaron apenas 51,5% de votos, una sola OPs obtuvo los 3 escaños, quedando sin participación 10 OPs. En relación al porcentaje de OPs sin escaños, en promedio las cuatro circunscripciones tienen un 34,4% de votos que no fueron válidos al no tomarse en cuenta para la repartición de escaños.

Para la circunscripción de la provincia del Azuay, en promedio, 11 de 12 OPs sin acceso a la representación, puesto que un solo partido se llevó todos los escaños, con solo el 56,0% de votación. El 44,0% de votación obtuvo el 100% de representación.

En las circunscripciones de 5 escaños, que participaron Azuay, El Oro, Guayas, DM. Quito (C-1) y Manabí (circunscripción 1), en promedio 1,9 de 10,3 OPs acceden a la representación con el 76,1% de votos obtenidos. Por lo tanto, de promedio 8 partidos se quedan sin representación.

Tabla 15. Resultados electorales y circunscripciones en el Ecuador en las elecciones 2013

Circunscripción	Tamaño	Denominación	OPs que participaron	OPs con escaños	% de votos*	OPs sin escaños	% de votos OPs sin escaños
Nacional	15	Grande	11	7	90,7	4	9,3
Los Ríos	6	Mediana	9	2	67,6	7	32,4
Azuay	5	Pequeña	12	1	56,0	11	44,0
El Oro	5	Pequeña	8	2	76,6	6	23,4
Guayas (C-1)	5	Pequeña	10	2	75,0	8	25,0
Guayas (C-2)	5	Pequeña	10	2	79,6	8	20,4
Guayas (C-3)	5	Pequeña	10	2	78,7	8	21,3
Guayas (C-4)	5	Pequeña	10	2	71,8	8	28,2
Manabí (C-1)	5	Pequeña	11	2	66,2	9	33,8
DM. Quito (C-1)	5	Pequeña	11	2	70,1	9	29,9
Cotopaxi	4	Pequeña	10	2	53,8	8	46,2
Chimborazo	4	Pequeña	11	3	48,9	9	51,1
Esmeraldas	4	Pequeña	12	2	61,1	10	38,9
Imbabura	4	Pequeña	9	2	66,4	7	33,6
Loja	4	Pequeña	10	3	64,3	7	35,7
Tungurahua	4	Pequeña	11	2	56,7	9	43,3
Santo Domingo	4	Pequeña	12	2	68,6	10	31,4
Manabí (C-2)	4	Pequeña	11	1	55,6	10	44,4
DM. Quito (C-2)	4	Pequeña	11	2	69,0	9	31,0
DM. Quito (C-3)	4	Pequeña	11	2	71,8	9	28,2
Bolívar	3	Pequeña	8	2	57,6	6	42,4
Cañar	3	Pequeña	7	2	62,4	5	37,6
Carchi	3	Pequeña	10	2	57,5	8	42,5
Sucumbíos	3	Pequeña	8	2	56,8	6	43,2
Santa Elena	3	Pequeña	13	2	65,4	11	34,6
Pichincha	3	Pequeña	11	1	51,5	10	48,5
Morona Santiago	2	Pequeña	5	2	65,1	3	34,9
Napo	2	Pequeña	7	2	58,2	5	41,8
Pastaza	2	Pequeña	9	2	43,5	7	56,5
Zamora Chinchipe	2	Pequeña	8	2	49,4	6	50,6
Galápagos	2	Pequeña	9	2	50,9	7	49,1
Orellana	2	Pequeña	9	2	53	7	47,0
Exterior-1	2	Pequeña	7	1	58,5	6	41,5
Exterior-2	2	Pequeña	10	1	56,7	9	43,3
Exterior-3	2	Pequeña	11	1	68,1	10	31,9
Promedio	3,9	Pequeña	9,7	2,1	47,6	7,7	37,1

Nota:* De los partidos que obtuvieron escaños. Fuente: Consejo Nacional Electoral, 2013.

Para las circunscripciones de 4 escaños, en las que participaron Cotopaxi, Chimborazo, Esmeraldas, Imbabura, Loja, Tungurahua, Santo Domingo, Manabí (circunscripción 2), y DM. Quito (C-3), se demuestra que en promedio, 2 de 10,8 partidos que participaron alcanzaron escaños con 61,0% de votos en promedio. Es decir que el 49,0% de votos se quedó sin representación.

En la Tabla 15, se demuestra en promedio, que en las circunscripciones de 3 escaños, 7,7 de 9,7 partidos participantes no alcanzaron un escaño, por lo que no obtuvieron representación; y, los 2 partidos que sí lograron la representación, lo hicieron con el 59,3% de votación. Por lo tanto, 40,7% de votos, se quedó sin representación.

En las circunscripciones de 2 escaños, cabe resaltar que en estas circunscripciones, únicamente 1 de 9,3 partidos políticos participantes, en promedio, accederán a la representación. En este caso particular, coincide que en todas las circunscripciones de 2 escaños, 2 partidos logran acceder a la representación, dejando al 73,3% en promedio de partidos participantes sin acceso a la representación.

Se puede concluir, que de la Tabla 15, en promedio, el 78,4% de partidos políticos participantes en las elecciones provinciales, sub provinciales y distritales para miembros de la Asamblea Nacional, no pudo obtener representación en la Asamblea Nacional; y, en promedio el 47,6% de los votos fue suficiente para alcanzar el 100% de escaños, en decir, hay 52,4 de diferencia en la relación votos-escaños, lo que hace al sistema claramente desproporcional.

3.1.2 Sistema de adjudicación de escaños en circunscripciones pequeñas y medianas

Sustentándose en las tablas de resultados que se presentan a continuación, se realiza un análisis sobre el porcentaje de representación que se asignó a los partidos políticos más votados de cada circunscripción del

Ecuador, con el fin de observar el grado de desproporcionalidad que existe en la representación al momento de asignar un escaño. Se inicia realizando un análisis de la circunscripción nacional; y, luego, de las demás circunscripciones establecidas en el Ecuador para la elección de miembros de la Asamblea Nacional.

3.1.2.1 Adjudicación de escaños en la circunscripción nacional: Webster

En la Tabla 16 se establecen algunos datos sobre las elecciones de miembros de la Asamblea Nacional en la circunscripción nacional. En la primera columna se detalla el tipo de circunscripción; en la segunda columna, el número de OPs que participaron; en la tercera columna, el número de escaños a ser repartidos; en la cuarta columna, las OPs participantes en orden descendiente, desde la más votada hasta la menos votada; en la quinta columna, el porcentaje de votos obtenidos; en la sexta columna, los escaños obtenidos por cada OPs; en la séptima columna, el porcentaje de representación asignado; y, finalmente, en la octava columna se encuentra la desproporcionalidad en relación al porcentaje de votos adquiridos con el porcentaje de representación.

Tabla 16. Circunscripción nacional del Ecuador

OP ^a	Escaños	OP más votadas	% Votos	Escaños obtenidos	%de representación	Desproporcionalidad
11	15	AP	52,3	8	53,3	1,0
		CREO	11,4	2	13,3	1,9
		PSC	9,0	1	6,7	2,3
		PSP	5,6	1	6,7	1,1
		MPD/MUPP	4,7	1	6,7	2,0
		PRE	4,5	1	6,7	2,2
		SUMA	3,2	1	6,7	3,5
		PRIAN	3,0	0	0,0	3,0
		AVANZA	2,9	0	0,0	2,9
		RUPTURA	2,5	0	0,0	2,5
		PS-FA	0,8	0	0,0	0,8
Promedio de desproporcionalidad^b						2,1

Nota: ^a Número de Organizaciones Políticas que participó en la circunscripción. ^b El promedio de desproporcionalidad es el resultado de la suma de todas las diferencias entre votos y escaños dividido para el número de OP participantes.

Fuente: Consejo Nacional Electoral, *Atlas Electoral*, 2014, pp. 101.

En la Tabla 16, en promedio total la desproporcionalidad es de 2,1%. Este dato porcentual, se puede considerar de rango bajo, puesto que la proporcionalidad nunca va a ser exacta, ya que siempre existirá un rango pequeño o grande de desproporción, dependiendo del tamaño de la circunscripción, el número de escaños a ser repartidos y de la fórmula o método que se utilice para la repartición de escaños. Al ser ésta una circunscripción grande, hay un buen grado de proporcionalidad. Se denota que 7 de los 11 partidos políticos participantes lograron alcanzar una representación. El partido político más votado (AP) obtuvo el 53,3% de representación, es decir, 8 de los 15 escaños con un 52,3% de votos, lo cual es prácticamente proporcional. El segundo partido político más votado (CREO) obtuvo el 11,4% de votos y le correspondieron 2 escaños, lo que en promedio da un 13,3% de representación y, por lo tanto se genera 1,9 puntos a favor de este partido. El tercer partido más votado (PSC) obtuvo 1 escaño con el 8,99% de votos y eso le asignó un 6,67% de representación, por lo tanto se generan 2,32 puntos de desproporcionalidad en contra del partido. Para los siguientes partidos más votados, el rango de proporcionalidad que existe favorece a los

mismos, puesto que el cuarto, quinto, sexto y séptimo partido más votado obtuvieron un escaño cada uno lo que les da una representación del 6,67 %, y sus porcentajes de votación son los siguientes: 5,64; 4,72; 4,5 y 3,2 % respectivamente. Los últimos 4 partidos participantes, obtuvieron un 3; 2,9; 2,5 y 0,8 % de votos y no alcanzaron una representación. Como se aprecia, prácticamente es suficiente alcanzar el 3% de votación nacional para alcanzar un escaño.

Se puede manifestar que los escaños, en su mayoría, se asignaron de conformidad al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político participante, por lo que la circunscripción nacional produce un alto grado de proporcionalidad, debido a su gran tamaño y a la aplicación de un método de adjudicación que favorece a los partidos pequeños. A su vez se nota una participación y representación del 63,64 % de partidos políticos participantes, pues 11 de los 15 obtuvieron escaños.

Del contenido en la Tabla 16, se puede afirmar que con respecto a la circunscripción nacional, se cumple con el mandato de proporcionalidad, pues el porcentaje de votos tiene una correspondencia aceptable en relación a los escaños. Esta circunscripción servirá de contraste para el resto que son pequeñas.

3.1.2.2 Adjudicación de escaños en circunscripciones provinciales, sub-provinciales, sub-distritales y del exterior: D'Hondt

A continuación, se procede con el análisis de las circunscripciones provinciales, sub-provinciales, sub-distritales y del exterior del Ecuador para la elección de miembros de la Asamblea Nacional, de acuerdo al número de escaños. Para el ejemplo, en las siguientes tablas, se hace una selección de los 4 partidos políticos más votados, por cada circunscripción.

Tabla 17. Circunscripciones con 6 a 5 escaños en Ecuador

	OP ^a	Escaños	OP más votadas	% Votos	Escaños obtenidos	% de representación	Desproporcionalidad
Los Ríos	9	6	AP	56,6	5	83,3	26,7
			PSC/CREO	11,0	1	16,7	5,7
			PSC	10,2	0	0,0	10,2
			PRE	8,8	0	0,0	8,8
Guayas (C1)	10	5	AP	53,6	4	80,0	26,4
			PSC-MDG	21,4	1	20,0	1,4
			PRIAN	7,6	0	0,0	7,6
			PRE	6,06	0	0,0	6,0
Guayas (C2)	10	5	AP	53,9	3	60,0	6,1
			PSC-MDG	25,7	2	40,0	14,3
			PRE	5,1	0	0,0	5,1
			PRIAN	4,9	0	0,0	4,9
Guayas (C3)	10	5	AP	49,3	3	60,0	10,7
			PSC-MDG	29,4	2	40,0	10,6
			PRIAN	6,4	0	0,0	6,4
			PRE	4,2	0	0,0	4,2
Guayas (C4)	10	5	AP	62,3	5	100,0	37,7
			PSC-MDG	9,5	0	0,0	9,5
			PSP	6,6	0	0,0	6,6
			PRE	6,2	0	0,0	6,2
Manabí (C2)	11	5	AP	55,6	5	100,0	44,4
			CREO/MACHETE	10,2	0	0,0	10,2
			AVANZA	7,5	0	0,0	7,5
			MPD/MUPP	6,5	0	0,0	6,5
DM. Quito (C1)	11	5	AP	57,9	4	80,0	22,1
			CREO	12,2	1	20,0	7,8
			MPD/MUPP	5,04	0	0,0	5,0
			PSP	4,97	0	0,0	4,9
Azuay	12	5	AP	56,0	5	100,0	44
			CREO	9,3	0	0,0	9,3
			PDR/MUPP/MPD	6,5	0	0,0	6,5
			PSP	5,9	0	0,0	5,9
El Oro	8	5	AP	55,3	4	80,0	24,7
			PSC	21,3	1	20,0	1,3
			PRE	5,9	0	0,0	5,9
			PRIAN	3,5	0	0,0	3,5

Nota: ^a Número de Organizaciones Políticas que participó en la circunscripción. Nota: Los números en negrillas indican la desproporción mayor a 10 puntos y que supera el margen tolerable.

Fuente: Consejo Nacional Electoral, Resultados Electorales 2013, 2013.

En las Tablas 17, 18, 19 y 20 se describe en la primera columna las circunscripciones de 5 a 6 escaños, 4 escaños, 3 y 2 escaños respectivamente;

en la segunda columna se establece el número total de OPs que participaron en cada circunscripción; la tercera columna contiene los nombres de las cuatro OPs más votadas; en la quinta columna, el porcentaje de votos que adquirieron; consecuentemente, en la columna sexta se indican los escaños obtenidos por las OPs; en la séptima columna, el porcentaje de representación adquirido por cada OPs; y, finalmente en la última columna, la desproporcionalidad que existe en relación al porcentaje de votos obtenido y el porcentaje de representación asignado a cada OPs.

El objetivo de las Tablas 17, 18, 19 y 20, es evidenciar principalmente que el porcentaje de votos obtenidos por las OPs que recibieron escaños no es proporcional con el porcentaje de representación asignado, por consiguiente, los puntos de desproporción generados, demuestran el incumplimiento del principio de proporcionalidad establecido en el artículo 116 de la Constitución de la República del Ecuador, como ya se evidenció con las circunscripciones pequeñas y se refuerza con el método D'Hondt.

La Tabla 17 pretende realizar un resumen a cerca de la representación obtenida por los 4 partidos políticos más votados en las circunscripciones de 6 y 5 escaños. Se puede evidenciar en los datos señalados con negrilla la desproporcionalidad existente al superar los 10 puntos de diferencia entre votos y escaños, conforme lo determina Nohlen (véase acápite 3.1) por lo que muchos candidatos y partidos políticos se quedan sin representación.

Así, en la circunscripción de la provincia de Los Ríos, el partido más votado obtuvo 5 escaños con el 56,6% de votos y adquirió el 83,3% de representación, existiendo 26,7 puntos de diferencia, lo que genera desproporcionalidad considerable entre los votos y escaños obtenidos. El segundo partido más votado obtuvo el escaño restante con el 11,0% de votos y el 16,7% de representación, dejando como resultado 5,7 puntos de desproporcionalidad. Los demás partidos, que participaron, quedaron fuera de la representación.

Para las cuatro circunscripciones de la provincia del Guayas, el partido más votado, en promedio obtuvo el 54,8% de votos y accedió al 75,0% de representación, la desproporcionalidad que existe es del 20,2%. El segundo partido más votado, alcanzó el 25,0% de representación, con el promedio de 21,5% de votos obtenidos.

Por su parte, en la circunscripción 2 de la provincia de Manabí, participaron 11 partidos políticos de los cuales un solo partido obtuvo el 100% de representación, con tan solo 55,6% de votos. Lo que genera una diferencia de 44,4 puntos, dejando al resto de participantes sin acceso a un escaño.

En circunscripción DM. Quito (C1), el partido más votado adquirió el 57,9% de votos y obtuvo 80,0% de representación, existiendo una desproporcionalidad de 22,1 puntos. El segundo partido más votado, con 12,2% de votos, alcanzó el 20,0% de representación; por lo que la desproporcionalidad que existe en este caso es de 7,8 puntos. En este caso, 9 de 11 partidos se quedaron sin representación.

La provincia del Azuay es una circunscripción en la que se existe un alto grado de desproporción (44,7 puntos). En esta circunscripción, participaron 12 partidos políticos, de los cuales solo uno se llevó todos los escaños, es decir el 100% de representación con apenas el 56% de votos, los demás partidos políticos participantes no obtuvieron representación.

En la circunscripción de la provincia de El Oro, participaron 8 partidos políticos, el partido político más votado obtuvo el 55,3% de votos y el 80,0% de representación; el segundo partido político más votado obtuvo 21,3% de votos y 20,0% de representación, lo que genera para el primer partido más votado 24,7 puntos de desproporcionalidad que no favorece a los demás partidos; y, por el contrario, para el segundo partido la relación de votos obtenido y el porcentaje de escaños asignado, si es proporcional.

En promedio, para las circunscripciones de 6 y 5 escaños, que son las más grandes en el Ecuador, a excepción de la Nacional, 2 de 10 partidos participantes logran acceder a la representación, con una votación promedio de 41,4%.

En la Tabla 18, se realiza el análisis de lo ocurrido en las circunscripciones con 4 escaños en el Ecuador.

Tabla 18. Circunscripciones con 4 escaños en Ecuador

	OP ^a	Escaños	OP más votadas	% de votos obtenidos	Escaños obtenidos	% de representación	Desproporcionalidad
DM Quito (C-2)	11	4	AP	47,3	3	75,0	27,7
			CREO	21,7	1	25,0	3,3
			RUPTURA	8,03	0	0,0	8,0
			SUMA	7,68	0	0,0	7,7
DM Quito (C-3)	11	4	AP	57,0	3	75,0	18
			CREO	14,8	1	25,0	10,2
			AVANZA	6,9	0	0,0	6,9
			SUMA	5,2	0	0,0	5,2
Manabí (C1)	11	4	AP	48,3	2	50,0	1,7
			AVANZA	17,9	1	25,0	7,1
			CREO-MACHETE	14,8	1	25,0	10,2
			PRIAN	3,76	0	0,0	3,8
Cotopaxi	10	4	AP	40,7	3	75,0	34,3
			PACHAKUTIK	13,1	1	25,0	11,9
			CREO	10,6	0	0,0	10,6
			MPD	9,68	0	0,0	9,7
Chimborazo	11	4	AP	34,8	2	50,0	15,2
			PSP	14,1	1	25,0	10,9
			CREO	12,5	1	25,0	12,5
			AVANZA	10,01	0	0,0	10,0
Esmeraldas	12	4	AP	47,1	3	75,0	27,9
			CREO	14,04	1	25,0	11
			MPD/MUPP	10,1	0	0,0	10,1
			PRE	8,6	0	0,0	8,6
Imbabura	9	4	AP	49,5	3	75,0	25,5
			AVANZA	16,9	1	25,0	8,1
			CREO	14,4	0	0,0	14,4
			MPD	6,6	0	0,0	6,6
Loja	10	4	AP	33,0	2	50,0	17
			CREO	15,4	1	25,0	9,6
			ARE	15,9	1	25,0	9,1
			CUP	8,6	0	0,0	8,6
Tungurahua	11	4	AP	39,8	3	75,0	35,2
			CREO/MTC/PSC	16,9	1	25,0	8,1
			PSP	11,1	0	0,0	11,1
			SUMA	9,06	0	0,0	9,0
Santo Domingo	12	4	AP	52,9	3	75,0	22,1
			CREO	15,7	1	25,0	9,3
			A-TSA	6,2	0	0,0	6,2
			PSP	5,3	0	0,0	5,3

Nota: ^a Número de Organizaciones Políticas que participó en la circunscripción. Nota: los números en negrillas indican la desproporción mayor a 10 puntos y que supera el margen tolerable.

Fuente: Consejo Nacional Electoral, Resultados Electorales 2013, 2013.

La Tabla 18, expone un análisis breve de la representación que obtuvieron los cuatro partidos políticos más votados en las circunscripciones de 4 escaños, que se encuentran la mayoría de circunscripciones del Ecuador. Se evidencia, en los datos resaltados en negrilla, conforme a la relación que señala Nohlen (véase acápite 3.1) que en las circunscripciones de 4 escaños, existen varios puntos de desproporcionalidad.

En las circunscripciones DM Quito (C-2) y (C-3), participaron 11 OPs respectivamente. Los partidos con mayor votación obtuvieron en promedio 52,1% de votos, y se llevaron el 75,0% de representación. Los siguientes partidos más votados no obtuvieron representación.

Para la circunscripción 1 de la provincia de Manabí, el partido más votado obtuvo el 50,0% de representación con 48,3% de votos obtenidos, el rango de desproporcionalidad es de 1,7 puntos, por lo que se puede decir que existe proporcionalidad. Para el segundo y tercer partido más votado, se obtiene el 25,0% de la representación, cada uno con un 17,9% y 14,8% de votos respectivamente, el rango de desproporcionalidad es de 7,1 y 10,2 puntos. Para el cuarto partido más votado con el 3,8% de votos, no existió representación al igual que para los demás partidos que participaron.

La representación en la provincia de Cotopaxi con 10 partidos participantes, se obtuvo de la siguiente manera: los 2 partidos con mayor votación adquirieron una representación del 75,0% y 25,0%, el primero con el 40,7% y el segundo con el 13,1% de votos, lo que produce una desproporción de 34,3 y 11,9 puntos respectivamente.

En la circunscripción de Chimborazo, 3 partidos alcanzaron representación, el primero con el 50,0% de representación y los dos siguientes el 25% cada uno. Además obtuvieron 34,8%, 14,1% y 12,5% de votos respectivamente, lo que genera 15,2; 10,9; y 12,5 puntos de desproporcionalidad.

Para la circunscripción de Esmeraldas, participaron 12 partidos políticos, el primero obtuvo 75,0% de representación y el segundo el 25,0% de representación, con 47,1% y 14,04% de votos obtenidos. De ello se desprenden 27,9 y 11,0 puntos de desproporcionalidad. Para el tercer y cuarto partido más votado, con el 10,01% y 8,6% de votación, no existió representación.

En la circunscripción de Imbabura, los dos primeros partidos más votados alcanzaron el 75,0% y 25,0% de representación con 49,5% y 16,9% de votos. De lo expuesto se destaca la desproporcionalidad que existe con el porcentaje de votos adquiridos y el porcentaje de representación asignada para el primer y segundo partido es de 25,5 y 8,1 puntos, lo cual es un valor alto, y se deja sin participación a más del 50,0% de participantes.

En la representación de la circunscripción de Loja, 3 de 10 partidos participantes alcanzaron representación con el 33%, 15,4% y 15,9% de votos obtenidos. El cuarto partido más votado con el 8,6% de votos, no obtuvo representación. La desproporcionalidad que existe en cuanto a los 3 partidos vencedores es de 17,0; 9,6 y 9,1 puntos; dejando a los 7 partidos restantes sin representación.

Tanto para las circunscripciones de Tungurahua y Santo Domingo únicamente 2 de sus partidos participantes alcanzaron representación de 75,0% y 25,0%. Los dos partidos más votados de Tungurahua, obtuvieron el 39,8% y 16,9% de votos, de lo cual existen 35,2 y 8,1 puntos de desproporcionalidad. Los 2 siguientes partidos más votados, con 11,1% y 9,1% de votos, no adquirieron ningún escaño, por lo que se quedaron sin representación. En cuanto a los 2 partidos más votados en Santo Domingo, el primero obtuvo 52,9% de votos; y, el segundo 15,7%. Los demás partidos, con el 6,2% y 5,3% de votos no lograron obtener representación.

De manera general, en la Tabla 18 se observa que en promedio para la repartición de 4 escaños, únicamente dos partidos logran la representación y la desproporcionalidad existente es en promedio 12,3 puntos.

En la Tabla 19, que se desarrolla a continuación, se realiza un análisis de la desproporción que existe en las circunscripciones de 3 escaños establecidas en el Ecuador.

Tabla 19. Circunscripciones de 3 escaños en Ecuador

	OP ^a	Escaños	OP más votadas	% Votos	Escaños obtenidos	% representación	Desproporcionalidad
Pichincha	11	3	AP	51,5	3	100	48,5
			CREO	13,7	1	0	13,7
			AVANZA	11,1	0	0	11,1
			RUPTURA	5,68	0	0	5,7
Bolívar	8	3	AP	31,9	2	66,1	34,2
			PSP	25,7	1	33,3	7,6
			MPD/MUPP	15,7	0	0	15,7
			CREO	12,6	0	0	12,6
Carchi	10	3	AP	34,2	2	61,1	26,9
			IDC	23,3	1	33,3	10
			MSC	13,5	0	0	13,5
			MPD/MUPP	8,1	0	0	8,1
Cañar	7	3	AP	38,3	2	61,1	22,8
			AVANZA	24,1	1	33,3	9,2
			CREO	13,8	0	0	13,8
			MPD/MUPP	12,1	0	0	12,1
Sucumbíos	8	3	AP	32,7	2	61,1	28,4
			PSP	24,1	1	33,3	9,2
			AVANZA	14,0	0	0	14,0
			CREO	10,6	0	0	10,6
Santa Elena	13	3	AP	43,4	2	61,1	17,7
			MPCG	22,0	1	33,3	13,3
			CREO	12,1	0	0	12,1
			FLC	5,7	0	0	5,7

Nota: ^a Número de Organizaciones Políticas que participó en la circunscripción. Nota: los números en negrillas indican la desproporción mayor a 10 puntos y que supera el margen tolerable. Fuente: Consejo Nacional Electoral, Resultados Electorales 2013, 2013.

En la Tabla 19, se recogen las 6 circunscripciones en el Ecuador conformadas para 3 escaños. Se evidencia especialmente la desproporcionalidad en los datos resaltados con negrilla, pues, al superar los 10 puntos de diferencia entre votos y escaños, el sistema tiende a ser

mayoritario. En las elecciones de miembros de la Asamblea Nacional del año 2013, se dieron los siguientes resultados:

En la circunscripción de la provincia de Pichincha, el 100% de la representación la obtuvo solamente un partido de los participantes. Este partido obtuvo el 57,0% de votos. Los siguientes partidos más votados lograron el 13,7%; 11,1% y 5,68% de votación, pero ninguno de ellos alcanzó la representación. La desproporcionalidad que se genera es de 30,5 puntos, lo que claramente es un grado muy alto de desproporción.

Para las circunscripciones de Bolívar, Carchi, Cañar, Sucumbíos y Santa Elena, únicamente los 2 partidos más votados de cada circunscripción alcanzaron la representación de la siguiente manera: En Bolívar, participaron 8 organizaciones políticas, los 2 partidos más votados lograron el 31,9% y 25,7% de votos y el 66,1% y 33,3% de representación. El puntaje de desproporcionalidad que existe es de 34,2 y 7,6 puntos respectivamente. Para los 2 siguientes partidos más votados con 15,7% y 12,6% no existió representación.

En Carchi, participaron 10 partidos políticos, el primer partido más votado alcanzó el 66,1% de representación con 34,2% de votos, lo que genera 26,9 puntos de desproporcionalidad. El segundo partido más votado obtuvo 33,3% de representación y 23,3% de votación, su desproporcionalidad es de 10 puntos. Los siguientes 2 partidos más votados con 13,5% y 8,1% de votos, no lograron obtener representación.

En Cañar, participaron 7 organizaciones políticas, los 2 partidos más votados obtuvieron 61,1% y 33,3% de representación con 38,3% y 24,1% de votos obtenidos por cada uno de ellos. En relación al puntaje de desproporcionalidad se obtiene 22,8 y 9,2 puntos respectivamente. Para los siguientes 2 partidos más votados con el 13,8% y 12,1% de votos no existió representación.

En las circunscripciones de Sucumbíos y Santa Elena, los 2 partidos políticos más votados, lograron obtener 61,1% y 33,3% de representación respectivamente. Los 2 partidos vencedores de Sucumbíos obtuvieron el 32,7% y 24,1% de votación, dejando 28,4 y 9,2 puntos de desproporcionalidad. En Santa Elena, el primer partido más votado logro el 43,4% de votos, y el segundo el 22%, de ello derivan 17,7 y 13,3 puntos de desproporcionalidad respectivamente.

Del análisis de la Tabla 19, se observa que en la mayoría de circunscripciones solo existe representación para 2 partidos políticos participantes y los demás se quedan fuera. A su vez se nota claramente que la diferencia entre el puntaje de representación asignado con el puntaje de votos no es proporcional, lo que en promedio se obtiene 15,3 puntos de desproporcionalidad.

Tabla 20. Circunscripciones de 2 escaños en Ecuador

	OP ^a	Escaños	OP más votadas	% Votos	Escaños obtenidos	% representación	Desproporcionalidad
Morona Santiago	5	2	MPD/MUPP	34,0	1	50,0	16,0
			AP	31,1	1	50,0	18,9
			CREO	21,3	0	0,0	21,3
			PSP	12,3	0	0,0	12,3
			PRIAN	1,2	0	0,0	1,2
Napo	7	2	PSP	34,2	1	50,0	15,8
			AP	24,0	1	50,0	26,0
			AVANZA	19,4	0	0,0	19,4
			PS-FA	9,3	0	0,0	9,3
Pastaza	9	2	AVANZA	23,7	1	50,0	26,3
			AP	19,8	1	50,0	30,2
			CREO	19,7	0	0,0	19,7
			UP	15,5	0	0,0	15,5
Zamora Chinchipe	8	2	MPD/MUPP	28,6	1	50,0	21,4
			AP	20,8	1	50,0	29,2
			AVANZA	14,2	0	0,0	14,2
			PS-FA	12,9	0	0,0	12,9
Galápagos	9	2	AP	25,7	1	50,0	24,3
			AVANZA	25,3	1	50,0	24,7
			Reencuentro YA	21,5	0	0,0	21,5
			MIP/PS-FA	13,1	0	0,0	13,1
Orellana	9	2	AP	26,8	1	50,0	23,2
			MPD/MUPP	26,2	1	50,0	23,8
			PSP	16,0	0	0,0	16,0
			MP	11,6	0	0,0	11,6

Nota: ^a Número de Organizaciones Políticas que participó en la circunscripción. Nota: los números en negrillas indican la desproporción mayor a 10 puntos y que supera el margen tolerable. Fuente: Consejo Nacional Electoral, Resultados Electorales 2013, 2013.

A continuación se realiza el análisis para las circunscripciones con 2 escaños que existen en el Ecuador.

En comparación con las Tablas 17, 18 y 19, en la Tabla 20, se divide claramente un mayor índice de desproporcionalidad entre votos y escaños, pues al ser las más pequeñas, ya tienden a ser menos proporcionales. De la Tabla 20, se obtienen los siguientes resultados:

En la circunscripción de la provincia de Morona Santiago participaron 5 partidos políticos, de los cuales, los 2 más votados recibieron el 100% de representación con 34,1% y 31,1% de votación respectivamente. Los demás partidos participantes no lograron obtener representación con 21,3%, 12,3% y 1,2% de votación. La desproporcionalidad que existe en los partidos vencedores es de 16,0 y 18,9 puntos.

Para la circunscripción de la provincia de Napo, los 2 partidos con mayor porcentaje de votación, accedieron al 100% de representación, con 34,2% y 24% de votos; de lo que se genera una desproporcionalidad de 15,8 y 26,0 puntos respectivamente. Los siguientes 2 partidos más votados, obtuvieron el 19,4% y 9,3% de votos, pero no alcanzaron a obtener ningún escaño.

En las circunscripciones provinciales de Pastaza, Galápagos y Orellana, participaron 9 partidos políticos respectivamente. Dos de cada una de las circunscripciones mencionadas, lograron alcanzar una representación del 50,0%. En Pastaza, los 2 partidos más votados, obtuvieron el 23,7% y 19,8% de votación, generando 26,3 y 30,2 puntos de desproporción. Por su parte, en la circunscripción de Galápagos los 2 partidos más votados lograron 25,7% y 25,3% de votación, produciéndose una desproporcionalidad de 24,3 y 24,7 puntos, y; en Orellana el 26,8% y 26,2% de votación, la adquirieron los 2 partidos más votados, dejando una desproporción de 23,2 y 23,8 puntos.

En la circunscripción de la provincia de Zamora Chinchipe, 2 de 8 partidos políticos participantes lograron 50,0% de representación cada uno, con 28,6% y 20,8% de votos; de lo que se nota una desproporcionalidad de 21,4 y 29,2 puntos.

En promedio, el puntaje de desproporción que existe en las circunscripciones de 2 escaños en el Ecuador, usando los partidos que obtuvieron escaños es de 23,3%.

Del análisis realizado en las tablas 17, 18, 19 y 20 se puede evidenciar que existe desproporcionalidad entre el porcentaje de votos obtenidos por los

partidos participantes, y el porcentaje de representación asignada a cada uno de ellos. La mayoría de los partidos políticos participantes, queda sin participación, y únicamente los partidos políticos más fuertes son quienes alcanzan la representación.

Hay que dejar en claro que el efecto de desproporcional depende en primera línea del hecho de que las circunscripciones son casi todas pequeñas y se refuerza con D'Hondt que de los métodos proporcionales es el menos proporcional.

3.2 Inconstitucionalidad del sistema electoral y sus efectos en la representación política

Una vez realizado el análisis de los acápite 3.2.2.1 y 3.2.2.2 de este trabajo de investigación, se demuestra la inconstitucionalidad que existe respecto al mandato constitucional sobre el principio de proporcionalidad que establece el artículo 116 de la Norma Fundamental. En las circunscripciones provinciales, sub provinciales y distritales de elecciones para miembros de la Asamblea Nacional en el Ecuador existen diferencias altas de puntos entre el porcentaje de votación obtenida y el porcentaje de representación asignada.

El método de Webster, usado para la elección de miembros de la Asamblea Nacional en circunscripción nacional es más proporcional que el método D'Hondt usado en circunscripciones provinciales, sub provinciales y sub distritales. La circunscripción nacional, al tener 15 escaños se la considera grande, por lo que su tendencia va a ser proporcional; sin embargo las demás circunscripciones no corren con la misma suerte, si bien es cierto que el método D'Hondt que se utiliza para la asignación de escaños en circunscripciones provinciales, sub provinciales y sub distritales se encuentra dentro de los métodos proporcionales, es el menos proporcional, y al ser el tamaño de las circunscripciones pequeñas, tiende a darse un efecto mayoritario, es decir que se favorece a los partidos políticos más fuertes, y deja sin representación a la mayoría de partidos participantes.

Tabla 21. Relación entre votos y escaños en las elecciones legislativas sin alianzas ni circunscripciones del exterior

OP ^a	número votos	% votos	Escaños asignados	% escaños	Diferencia
AP	57.110.011	54,60	76	73,0	18,47
PRIAN	2.584.179	2,47	0	0,0	2,47
PSP	7.233.257	6,91	5	5,00	1,91
CREO	11.839.929	11,32	9	9,00	2,32
PRE	5.644.484	5,37	1	1,00	4,37
AVANZA	1.369.668	1,30	5	5,00	3,70
RUPTURA	1.161.946	1,11	0	0,0	1,11
PS-FA	1.043.787	0,99	0	0,0	0,99
SUMA	3.677.333	3,50	1	0,0	3,50
PSC	8.188.387	7,82	2	2,00	5,82
ARE	124.412	0,11	1	1,00	0,89
MUPP	4.259.625	4,05	2	2,00	2,05
MPCG	86.713	0,08	1	1,00	0,92
IDC	58.723	0,05	1	1,00	0,95
MI	38.850	0,03	0	0,0	0,03
LC	15.794	0,01	0	0,0	0,01
MCS	33.951	0,03	0	0,0	0,03
MPD	48.956	0,04	0	0,0	0,04
MAY	51.924	0,04	0	0,0	0,04
PUEBLO	14.193	0,01	0	0,0	0,01
REENCUENTRO YA	4.983	0,005	0	0,0	0,005
ARCHIPIELAGO SI	487	0,005	0	0,0	0,005
Total	104.591.592	100	104	100	49,64

Nota: OP^a, Organizaciones Políticas participantes. Fuente: Consejo Nacional Electoral, Resultados Electorales 2013, 2013.

Como se manifiesta desde un inicio, existe una desproporción estructural en la relación de escaños y partidos participantes. Si a ello se suma un método que tiende a ser mayoritario, la desproporción será aún más grande.

En las elecciones para assembleístas provinciales, sub-provinciales y sub-distritales del año 2013, apenas 1,7 de 10 partidos lograron obtener escaños, con 36.4% de votación obtenida. De ello se demuestra la inconstitucionalidad que existe por la desproporción causada por el método usado, a parte de la

desproporción estructural. En consecuencia, la desproporcionalidad total del sistema electoral legislativo se recoge en la Tabla 21.

La Tabla 21 resume de manera general la desproporción total formada en las elecciones para Asambleístas Nacionales del año 2013 en Ecuador. En la primera columna se nombran a las organizaciones políticas participantes; en la segunda columna los votos adquiridos por cada OP, tanto en circunscripción nacional como provinciales, sub provinciales y sub distritales; en la tercera columna, el porcentaje de votos totales; en la cuarta columna, los escaños recibidos; en la quinta columna, el porcentaje de escaños; en la sexta columna, los puntos de desproporcionalidad generados; y, en la última fila, el total de los datos proporcionados en las columnas.

De la Tabla 21 se desprende que existe una desproporción del sistema que favorece al partido más fuerte: AP con solo el 54,6%, alcanza el 73% de escaños, con una desproporción de 18,5 puntos, lo cual es un rango muy elevado, considerando que Nohlen manifiesta que las diferencias que superen los 10 puntos entre los votos obtenidos y escaños asignados provoca que el sistema electoral tienda a ser mayoritario y no proporcional. De esto, queda demostrada la inconstitucionalidad que existe en cuanto al incumplimiento del Mandato Constitucional de proporcionalidad.

3.3 Propuesta: escaños compensatorios

El trabajo de investigación demuestra que el sistema electoral aplicado en el Ecuador para las elecciones legislativas no cumple con el principio de proporcionalidad que manda el artículo 116 de la Constitución de la República del Ecuador, y se ha evidenciado como intolerablemente injusto por su gran desproporcionalidad; por lo que, para dar cumplimiento al referido mandato, se recomienda que el Consejo Nacional Electoral, proponga a los Órganos competentes, una reforma a los artículos 150 y 164 del Código de la Democracia de la siguiente manera:

Primero.- Se sugiere que se sustituya el método D'Hondt (que se usa actualmente), por un método más proporcional para la asignación de escaños en circunscripciones provinciales, sub provinciales, distritales y del exterior como por ejemplo el método Webster o Hare (reforma del artículo 164).

Segundo.- No subdividir a las circunscripciones provinciales ni distritales, con ello, el resultado será menos desproporcional (Reforma del artículo 150).

Tercero.- Puesto que la ley determina que se deben adjudicar al menos 2 escaños por provincia y esto produce sobre-representación en algunas provincias, más los efectos desproporcionales de la circunscripción y del método de adjudicación de escaños, se propone un sistema de *escaños compensatorios*, que consiste en lo siguiente:

1. Se realiza una sumatoria total de votos personales de cada organización política en todas las circunscripciones (VTOP), excepto en la nacional y las del exterior, y sin alianzas.
2. Se toma la organización política con mayor número de escaños (OPME), y se divide para su votación total (VTOPME) para el número total de escaños que obtuvo, lo que da como resultado el cociente repartidor compensatorio (CRC).
3. Finalmente, se divide la votación total de cada partido para el cociente repartidor compensatorio, y cada organización recibirá tantos escaños como números enteros se obtenga de la división, menos los escaños que ya obtuvo (ETOP). Esto da como resultado los escaños compensatorios por OP (ECOP).
- 4.

Es decir:

1. Fórmula para cociente electoral:

$$CRC = \frac{VTOPME}{OPME}$$

2. Fórmula para obtener el número de escaños compensatorios para cada

organización política:

$$ECOP = \frac{V_{TOP}}{CRC} - E_{TOP}$$

De esta manera se intenta que la relación entre porcentaje de votos y de la representación sea más justa, y se cumpla con el mandato del constituyente.

En la Tabla 23 se aplica y ejemplifica el sistema de votos compensatorio propuesto al caso de las elecciones para miembros de la Asamblea Nacional en Ecuador con los datos de las elecciones 2013.

Como se expuso, se inicia con la sumatoria de escaños obtenidos por la OP con mayor votación que es AP, y se divide para el número de escaños que obtuvo (68), para poder aplicar la fórmula de cociente repartidor, la que se ejecuta de la siguiente manera:

$$CRC = \frac{11,154.056}{68} = 164,030$$

Una vez obtenido el cociente, se procede a realizar la repartición de escaños compensatorios de manera individual a cada OP, para el ejemplo de aplicación de la fórmula, se toman los datos de AVANZA:

$$ECOP = \frac{1,369.668}{164,030} - 5 = 3,3$$

En la Tabla 22, se representa cómo funciona la propuesta planteada, conforme a los resultados de las elecciones para miembros de la Asamblea Nacional del Ecuador del año 2013. En el caso del PRIAN, PRE, RUPTURA, PS-FA y SUMA, no obtuvieron representación en las circunscripciones que participaron, sin embargo, conforme a la votación total obtenida, los escaños compensatorios que reciben de acuerdo a la fórmula son de 15, 10, 7, 6 y 5 escaños respectivamente, lo que hace más proporcional su participación y la relación entre votos obtenidos y escaños asignados.

Tabla 22. Votación de las organizaciones políticas en circunscripciones provinciales, sub provinciales y sub distritales sin alianzas

Cociente repartidor: 164.030			
OP ^a	VTOP	ECOT	Escaño compensatorio (ECOP)
AP	11.154.056	68	0
PRIAN	2.584.179	0	15
PSP	2.277.937	4	9
CREO	1.807.125	7	4
PRE	1.684.296	0	10
AVANZA	1.369.668	5	3
RUPTURA	1.161.946	0	7
PS-FA	1.043.787	0	6
SUMA	848.299	0	5
PSC	287.072	1	0
ARE	124.412	1	0
MUPP	108.625	1	0
MPCG	86.713	1	0
IDC	58.723	1	0
MI	38.850	0	0
LC	15.794	0	0
MCS	33.951	0	0
MPD	48.956	0	0
MAY	51.924	0	0
PUEBLO	14.193	0	0
REENCUENTRO YA	4.983	0	0
ARCHIPIELAGO SI	487	0	0
Total	24.805.976	89	59

Nota ^a Organizaciones Políticas que participaron.

Fuente: Consejo Nacional Electoral, Resultados Electorales 2013, 2013.

Por su parte, los partidos y movimientos políticos PSC, CREO y AVANZA, si obtuvieron representación en las circunscripciones que participaron, sin embargo, por la votación total obtenida por cada uno de ellos, se hacen acreedores de 9, 4 y 3 escaños adicionales. Las demás organizaciones políticas participantes, no alcanzan el total de votos necesarios conforme el cociente repartidor para poder recibir su escaños compensatorio.

Lo que evidencia también lo exageradamente injusto del sistema electoral legislativo es que OPs (PRIAN, PRE, RUPTURA, PS-FA y SUMA) con importantes votos individuales (de 11.154.056 a 848.299) no obtuvieron ningún escaño, mientras que el partido mayoritario con solo 164.030 votos ya obtenía un escaño.

Los escaños compensatorios ayudan corregir estas marcadas desviaciones, ayudarán al sistema a ser más proporcional y a cumplir con el mandato constitucional establecido en el artículo 116 de la Carta Magna.

4 Capítulo IV:

Conclusiones y recomendaciones

4.1 Conclusiones

De la presente investigación se extraen las siguientes conclusiones:

1. El sistema electoral es de gran importancia, puesto que las personas que sean elegidas para representar al país, manejan el poder del Estado.
2. Los sistemas electorales plurinominales se componen de: 1) el voto, 2) la forma de lista o candidatura, 3) el tipo y tamaño de la circunscripción, 4) la barrera legal y 5) la fórmula electoral.
3. El tamaño de una circunscripción es un elemento fundamental para que exista proporcionalidad, mientras más pequeña es una circunscripción, menos proporcional es el resultado de asignación de representación (escaños).
4. Los principios de representación, se clasifican en mayoritario y proporcional, y son una decisión fundamental del constituyente respecto del tipo de democracia que se desea.
5. La representación por mayoría, busca la formación de una mayoría parlamentaria; es decir que se escoge al candidato que haya obtenido la mayoría de votos. La representación proporcional pretende que la representación sea repartida a la mayoría de candidatos, conforme a los votos obtenidos. El principio de proporcionalidad se expresa en la relación que deben tener el porcentaje de votos con el porcentaje de representación asignado mediante escaños.
6. En Ecuador, para la elección de miembros de la Asamblea Nacional, se aplica la forma de voto personalizado, listas abiertas, método doble de adjudicación de escaños para la elección de miembros de la Asamblea Nacional (circunscripción nacional, método Webster; y, resto de circunscripciones, método D'Hondt).

7. Si un sistema electoral arroja una desproporción de 10 puntos o más (relación votos-escaños), ya no puede ser considerado proporcional.
8. Del análisis de elecciones a miembros de la Asamblea Nacional del año 2013, se observa que de las 35 circunscripciones, una se considera grande y es la nacional (15 escaños); 33 son pequeñas (2-5 escaños), y una mediana de la provincia de Los Ríos (6 escaños).
9. La desproporcionalidad generada, en la elección de miembros de la Asamblea Nacional en las circunscripciones provinciales, sub provinciales y sub distritales del Ecuador, en relación al porcentaje de votos obtenidos y al porcentaje de representación asignada, es mayor a 10 puntos. Un solo partido con el 45% de votos obtiene el 76% de escaños, una diferencia 31 puntos que demuestra que el sistema electoral es muy injusto (véase Tabla 22).
10. El método Webster, usado para la elección de miembros de la Asamblea Nacional en circunscripción Nacional es más proporcional en relación al método D'Hondt usado en circunscripciones provinciales, sub provinciales y sub distritales.
11. El método D'Hondt se encuentra dentro de los métodos proporcionales, sin embargo es el menos proporcional, y en Ecuador, al ser el tamaño de la mayoría de circunscripciones pequeñas, tiende a darse un efecto mayoritario, es decir que se favorece a los partidos políticos más fuertes, y deja sin representación a la mayoría de partidos participantes; por lo tanto, no se cumple con el principio de proporcionalidad que manda el artículo 116 de la Constitución de la República del Ecuador.

4.2 Recomendaciones

Debido a que la mayoría de circunscripciones en el Ecuador son pequeñas, el sistema electoral no es compatible con el mandato constitucional de proporcionalidad, por lo tanto, se recomienda que se aplique la propuesta sugerida en esta investigación, con el fin de dar cumplimiento en la mayor forma posible al principio de proporcionalidad.

Se recomienda que con base a este estudio, se realicen otros estudios sobre los elementos del sistema electoral, como por ejemplo considerar si la forma de voto establecida, cumple con el principio de igualdad de voto manifestado en la Constitución y la Ley; y con base a ello, estudiar una forma para mejorar al sistema electoral Ecuatoriano en este sentido.

Sin embargo, el sistema electoral debe ser estudiado no solo desde sus elementos institucionales, sino también desde otros factores como la distribución geográfica, por lo que se recomienda que este trabajo de investigación sirva de base para otros estudios referentes al tema.

REFERENCIAS

- Andrade, J. (2012). Sistema electoral ecuatoriano y participación de las mujeres en las elecciones legislativas 2006 y 2009. (Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Sede Ecuador, Quito, Ecuador).
- Ayala, E. (2015). ¿Por qué la Asamblea Constituyente? Derrotar al autoritarismo con un gran Acuerdo Nacional. Quito, Ecuador: Ediciones la Tierra.
- Bernal, C. (2007). El principio de proporcionalidad y de los derechos fundamentales. Madrid, España: Centro de Estudios Políticos.
- Cea, J. (s.f.). Representación política y sistema electoral. Recuperado el 22 de marzo de 2015 de <http://www7.uc.cl/icp/revista/pdf/rev10e2/ae2.pdf>.
- Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 y Registro Oficial 490, Suplemento, de 13 de julio de 2011.
- Consejo Nacional Electoral. (2014). Atlas Electoral de Ecuador 2009-2014. Quito, Ecuador: Consejo Nacional Electoral.
- Consejo Nacional Electoral. (2013). Resultados Electorales 2013. Quito, Ecuador: Consejo Nacional Electoral.
- Córdova, M. (2010). Influencia del sistema electoral y sistema de partidos en los procesos de democratización. Análisis comparado entre Chile y Ecuador. (Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Sede Ecuador, Quito, Ecuador.)
- Donoso, J. y Holguín J. (1996). Derecho Constitucional Ecuatoriano. Quito, Ecuador: Corporación de estudios y publicaciones.
- Fayt, C. (1989). Representación política. En Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Diccionario Electoral (pp. 595-609). San José, Costa Rica: Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral.
- Fernández, F. (1989). Voto. En Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Diccionario Electoral (pp. 681-692). San José, Costa Rica: Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral.
- Fundación Friedrich Ebert. (1986). Sistemas electorales y representación

- política en Latinoamérica. Madrid, España: Fundación Friedrich Ebert.
- García, D. (1989). Barrera Legal. En instituto Interamericano de Derechos Humanos, Diccionario Electoral (pp. 66-68). San José, Costa Rica: Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral.
- Grijalva, A. (1998). Elecciones y representación política. Quito, Ecuador: Corporación Editora Nacional.
- Instituto de la Democracia. (2013). Elecciones Ecuador 2013: Nuevas Circunscripciones Electorales y Normativa para la inscripción y calificación de candidaturas. Quito, Ecuador: Instituto de la Democracia.
- Lamounier, B. (1989) Forma de lista. En instituto Interamericano de Derechos Humanos, Diccionario Electoral (pp. 468-595). San José, Costa Rica: Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral.
- Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578 de 27 de abril de 2009, modificado el 21 de enero de 2014.
- Negrete. A. (2012). Distritos y D'Hondt. Recuperado el 30 de julio de 2015 de <http://www.elcomercio.com/opinion/distritos-y-d-hondt.html>.
- Nohlen, D. (1986). Sistemas Electorales y Representación política en Latinoamérica. En Fundación Friedrich Ebert, Sistemas electorales y representación política en Latinoamérica (pp. 17-38). Madrid, España: Fundación Friedrich Ebert.
- Nohlen, D. (1989). Circunscripción. En instituto Interamericano de Derechos Humanos, Diccionario Electoral (pp. 103-105). San José, Costa Rica: Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral.
- Nohlen, D. (1989). Sistema Electoral. En Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Diccionario Electoral (pp. 636-641). San José, Costa Rica: Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral.
- Nohlen, D. (2004a). Sistemas electorales y reforma electoral. Una introducción. (pp. 9-34). Lima, Perú: Asociación civil transparencia e International Idea.
- Nohlen, D. (2004b). Sistemas electorales y partidos políticos (3.ª ed.). México, D.C., México: FCE.

- Nohlen, D. (2012). Gramática de los sistemas electorales. Una introducción a la ingeniería de la representación. Quito, Ecuador. Instituto de la democracia.
- Nohlen, D. (2015). Pregunta [correo electrónico]. Recuperado el 3 de agosto de 2015 de <https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/14ee117876f90a05>
- Machicado, J. (2013). ¿Qué es un principio?, Apuntes Jurídicos. Recuperado el 07 de agosto de 2015 de <http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/07/principio.html>
- Moreno, J. (2010). Elementos del Derecho Electoral Ecuatoriano. Quito, Ecuador: Tribunal Contencioso Electoral.
- Palomino, J. (1989). Barrera Legal. En instituto Interamericano de Derechos Humanos, Diccionario Electoral (pp. 66-68). San José, Costa Rica: Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral.
- Pérez, J. (2012). Curso de Derecho Constitucional. Madrid, España: Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.
- Ruiz, J. (1989). Fórmula electoral. En instituto Interamericano de Derechos Humanos, Diccionario Electoral (pp. 338-347). San José, Costa Rica: Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral.
- Ocaña, F. (1999). Índices e Indicadores del Sistema Electoral y del Sistema de Partidos. Una Propuesta Informática para su cálculo. Reis, 86, 223-245.
- Ortiz, R. (2012). Sistema político y sistema electoral en Ecuador. Quito, Ecuador: Instituto de la Democracia.
- Ortiz, R. (2010). Introducción al Nuevo Derecho Electoral. En J. Moreno, Elementos del Derecho Electoral Ecuatoriano (pp. 1-15). Quito, Ecuador: TCE.
- Oyarte, R. (2007). La Asamblea Constituyente. Foro, revista de derecho, núm. 7, 33-41. Recuperado el 18 de abril de 2015 de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1977/1/RF-07-TC-Oyarte.pdf>
- Pachano, S. (1998). La representación caótica (análisis del sistema electoral ecuatoriano). Quito, Ecuador: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - Sede Ecuador.

- Pachano, S. (2007). *La trama de Penélope: Procesos políticos e instituciones en el Ecuador*. Quito, Ecuador: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - Sede Ecuador.
- Pachano, S. (2010). *Democracia representativa y mecanismos de democracia directa y participativa*. Quito, Ecuador: ILDIS-fes.
- Pareja, D. (2004). *Breve Historia del Ecuador*. Quito, Ecuador: Editorial Ecuador F.B.T. Cía. Ltda.
- Sánchez, F. (2008). *¿Democracia no lograda o Democracia malograda? Un análisis del sistema político del Ecuador; 1979-2002*. Quito, Ecuador: FLACSO Sede Ecuador: Instituto Interuniversitario de Iberoamérica: Universidad de Salamanca.
- Sartori, G. (2003). *Ingeniería constitucional comparada (3.ª ed.)*. México, D.C., México: FCE.
- Sierra, G. y Zapata V. (s.f.). *Los principios constitucionales de la materia electoral en México*. (pp. 42-46). Recuperado el 17 de abril de 2015 de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/11/cnt/cnt3.pdf>
- Torres, A. (2013) *Nociones de sistemas electorales: análisis del caso ecuatoriano*. Loja, Ecuador: Universidad Nacional del Loja.
- Urdániz, J. (2006). *Mediación de la desproporcionalidad electoral: una crítica a los Mínimos Cuadrados*. *Reis*, 115, 257-295.